



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

11 de noviembre de 2020

Número 224

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1069/2020, de 23 de octubre, por la que se modifica la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020..... 26188

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a María Pilar Guadamur Comín, como Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 26190

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 26191

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1070/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía..... 26192

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios. 26199



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1071/2020, de 3 noviembre, por la que, por razones de interés general y de índole presupuestaria, y para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las políticas activas de empleo, se acuerda renunciar y dejar sin efecto un conjunto de convocatorias correspondientes a diferentes programas de promoción de empleo y minorar parte de los créditos inicialmente destinados a las mismas..... 26202

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1072/2020, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2020. 26205

ORDEN ECD/1073/2020, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020..... 26208

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2020-2021. 26212

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados definitivos de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2018. 26224

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1074/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la modificación del deslinde total administrativo del monte 212 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y situado en su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD..... 26225

ORDEN AGM/1075/2020, de 27 de octubre, por la que se desestima la solicitud de autorización de permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 362 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdurrios”, propiedad del Ayuntamiento de Caspe y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Luis Javier Poblador Rebled. 26229

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Valdompere 4” de 15 MW nominales y 18,316 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 14 S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/04027). 26232

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para 2021..... 26257

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios..... 26270



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1070/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 26271

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de ejecución, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Agón II", de 9 MW Expediente G-EO-Z-166/2020..... 26272

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, de requerimiento para la subsanación de la justificación de solicitudes de subvención, presentadas en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se convocan la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 26273

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1071/2020, de 3 de noviembre, por la que, por razones de interés general y de índole presupuestaria, y para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las políticas activas de empleo, se acuerda renunciar y dejar sin efecto un conjunto de convocatorias correspondientes a diferentes programas de promoción de empleo y minorar parte de los créditos inicialmente destinados a las mismas..... 26274

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas..... 26276

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 26277

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Clover Formación, S.L., a celebrar en Quinto (Zaragoza)..... 26280



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1069/2020, de 23 de octubre, por la que se modifica la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016, se publicó la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante PDR), estableciendo el régimen jurídico aplicable en Aragón a las citadas subvenciones.

Al amparo de dichas bases se realizó la convocatoria de ayudas del año 2016, demostrándose plenamente útil para el cumplimiento de los objetivos estratégicos señalados en el PDR, no obstante, y a la vista de la experiencia obtenida, se observaron algunos aspectos puntuales que era necesario modificar para mejorar la eficacia de las políticas públicas de apoyo a las actuaciones en materia de regadíos, por lo que la citada Orden de bases reguladoras fue modificada por la Orden DRS/1245/2017, de 14 de agosto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 169, de 4 de septiembre de 2017. Como consecuencia de un error en la publicación, con fecha 9 de noviembre de 2017 fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón” una corrección de errores de la citada Orden de modificación de bases.

Al amparo de las citadas bases modificadas se realizó una nueva convocatoria de subvenciones para mejora y modernización de regadíos a través de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre. Sin embargo, se han detectado algunos aspectos susceptibles de mejora que hacen necesaria una nueva modificación tal y como se detalla a continuación.

Con el objetivo de poder acelerar el ritmo de ejecución de las actuaciones y conseguir los objetivos de ejecución del PDR 2014-2020 para las operaciones de inversiones en modernización integral y mejora y adaptación de regadío, se considera necesario incrementar el porcentaje de pago anticipado que puede ser solicitado, pasando del 25% al 50% de la subvención concedida. Para ello es necesario introducir cambios en el artículo 21. En este mismo sentido es necesario modificar el artículo 23, de forma que no sea posible modificar la distribución plurianual del gasto subvencionable más allá del horizonte temporal inicialmente aprobado en la convocatoria. No obstante, si no fuese factible el cumplimiento de esa distribución plurianual, no sería de aplicación la exclusión para las dos convocatorias siguientes prevista en el artículo 25 de las bases reguladoras.

Otro punto que necesita una mayor concreción es la mejora o modernización de superficie de regadío cuando implica la agrupación o fusión de varias comunidades de regantes. Para ello se modifica el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado c).

El avance en la digitalización de la documentación en todos los ámbitos hace que la exigencia de presentar facturas originales o fotocopias compulsadas haya perdido el sentido. Por consiguiente, es necesario modificar el artículo 23.2 a) eliminando esa exigencia.

La proliferación de especies invasoras causantes de importantes daños en las infraestructuras hidráulicas hace necesario que se posibilite, a través de esta línea de subvención, ayuda a las comunidades de regantes para combatir un problema tan importante en la actualidad. Por ello, es necesario modificar los artículos 4.1.b) y 7.1.b) incluyendo como actividad subvencionable la inversión en elementos que ayuden a combatir la propagación de especies invasoras que dañen las infraestructuras de riego y como gasto subvencionable, el coste de la citada inversión.

Los ajustes que se efectúan no suponen un cambio sustancial en el régimen jurídico de las subvenciones, sino un mero ajuste a la actual legislación y que se consideran precisos para una mejor aplicación de los fondos públicos y para la consecución de los objetivos de la subvención. En razón a los motivos expuestos es necesaria la modificación de la Orden que regula las subvenciones en materia de modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, lo que se efectúa mediante la aprobación de esta disposición.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.*



La citada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, queda modificada como sigue:

«Uno. Se añade la actuación 13.^a en el apartado 1.b) del artículo 4 con el siguiente contenido:

“13.^a Dotación o mejora de elementos cuyo objetivo sea evitar la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas”.

Dos. Se añade un punto 9.º en el apartado 1.b) del artículo 7 con la siguiente redacción:

“9.º El coste de los elementos instalados para luchar contra la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas”.

Tres. Se añadiría un apartado c) al artículo 8 que quedaría redactado del siguiente modo:

“c) En el caso de solicitudes para llevar a cabo la modernización o mejora en una superficie en la que se vayan a agrupar o fusionar varias comunidades de regantes conforme al artículo 202.2 del Reglamento de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la solicitud deberá realizarse por parte de la comunidad que aporte mayor superficie, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. La comunidad de regantes resultante de la fusión constará finalmente como beneficiaria, pero hasta que la fusión se materialice será beneficiaria la comunidad de regantes solicitante. En todo momento la valoración y resto de actuaciones se llevará a cabo sobre la totalidad de la superficie que será considerada como una sola petición.

Cuatro. Se añade la letra m) en el apartado 3 del artículo 11 con el siguiente texto:

“m) Actuaciones para la dotación o mejora de elementos cuyo objetivo sea evitar la proliferación de especies invasoras que dañen las infraestructuras hidráulicas: 40%”.

Cinco. El apartado 1.a) del artículo 21 queda redactado de la siguiente manera:

“a) La garantía se constituirá por una cantidad igual al importe del pago a cuenta o anticipado. Los pagos a cuenta y anticipados nunca podrán ser superiores al 50% de la subvención concedida y se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6”.

Seis. El artículo 23 se modifica como sigue:

a) El apartado 2 a) queda redactado de la siguiente manera:

“a) Facturas o documentos justificativos de los costes imputables a la inversión realizada, no siendo necesario que sean originales o fotocopias compulsadas, así como los relativos a los movimientos bancarios de pago”.

b) El apartado 7 queda redactado del siguiente modo:

“7. En el caso de solicitudes de modificación de anualidades por parte del beneficiario, serán admitidas aquellas que impliquen una aceleración de los trabajos, siempre que el presupuesto existente lo permita”.

Las solicitudes motivadas por la desaceleración de la ejecución de las inversiones sólo podrán valorarse cuando estén especialmente justificadas, sean acordes con la gestión presupuestaria del Departamento y la nueva distribución no supere el horizonte temporal establecido inicialmente en la convocatoria. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, se procederá al pago de la subvención no ejecutada correspondiente al ejercicio desacelerado en los siguientes ejercicios presupuestarios en función de la capacidad presupuestaria del órgano concedente. El retraso en dichos pagos, si lo hubiere, no podrá dar lugar al pago de indemnizaciones o intereses de demora. Si la imposibilidad de modificar la distribución plurianual en el horizonte temporal inicial de la convocatoria diera lugar a la ejecución de un porcentaje inferior al 50% de la actuación, no será de aplicación lo establecido en el artículo 25 respecto a la posibilidad de impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias siguientes”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN AURELIO OLONA BLASCO



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª María Pilar Guadamur Comín, como Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 del VII convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone el cese, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de D.ª María Pilar Guadamur Comín, personal laboral fijo con categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares, en el puesto de trabajo Número RPT: 1131 de Personal de Servicios Auxiliares, adscrito al Departamento de Hacienda y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final Tercera Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Con fecha 20 de junio de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, la cual establecía el nombramiento en prácticas de Dña. María Pilar Escuer Anoro, con efectos desde el día 1 de julio de 2019.

Posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2020 adquirió firmeza la Sentencia número 53/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo, la cual establece el derecho de la ejecutante a que le correspondan los mismos efectos que a los que superaron el mismo proceso selectivo según la Resolución de 17 de mayo de 2017 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, apartado segundo, desde el 22 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en la citada sentencia, en ejecución de la misma, resuelvo:

Primero.— Modificar la Resolución de 11 de junio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, en su punto segundo, de forma que se establezca como fecha de efectos del nombramiento como funcionaria en prácticas de Dña. María Pilar Escuer Anoro el día 22 de junio de 2017.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 16 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1070/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 50.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Conforme al artículo 11 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.
- b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.
- c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.
- d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas.

La Estrategia Nacional sobre adicciones 2017-2024, documento elaborado por todas las instancias que forman parte del Plan Nacional sobre drogas y aprobado en Consejo de Ministros de 9 de febrero de 2018, abarca cuatro ejes fundamentales y uno de ellos es el juego que se engloba dentro de las adicciones sin sustancia o comportamentales.

La Administración mediante la promoción de políticas de juego responsable que permitan difundir buenas prácticas de juego y prevenir y reparar los efectos negativos del mismo tiene la obligación de proteger a los participantes, particularmente menores y grupos vulnerables.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cumplimiento de la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2000, de 28 de junio y en ejercicio de sus competencias en materia de juego, tiene como objetivo desarrollar actuaciones de información y prevención de la ludopatía, que propicien un cambio de actitud y comportamiento de la población, mejorando las oportunidades para aumentar los factores de protección y para minimizar los factores de riesgo que pueden devenir en juego patológico.

El artículo 5 de la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre, prevé que el procedimiento para la concesión de la subvención se iniciara de oficio, mediante orden de la persona titular del Departamento competente en materia de juego, debiendo publicarse la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil en aplicación del artículo 1.q), 21 y 23 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dispongo:



Primero.— Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 13 de octubre de 2020).

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1215/480696/91002 PEP 2020/000051 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades y gastos objeto de subvención deberán llevarse a cabo a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria.

2. Son actividades subvencionables la realización de actuaciones preventivas e informativas frente a la ludopatía.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a sufragar los gastos corrientes y de personal que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4. Se consideran gastos de funcionamiento subvencionables los gastos de alquiler del local o locales de la entidad para la realización de la actividad y las nóminas y seguros sociales del personal médico, psicólogo, etc. de atención directa de los interesados.

5. El importe de la subvención concedida no superará el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Quinto.— Solicitudes.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas deberán tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa, presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico, aportar presencialmente la documentación que sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico e interponer los recursos en formato electrónico.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Interior y Protección Civil, se cumplimentarán y presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la url: <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-informacion-prevencion-ludopatia> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1838, subvenciones para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.



4. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, que se integra en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo cinco de esta orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, junto con la evidencia de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), pudiendo realizar la Administración las comprobaciones oportunas.

En todo caso, la existencia de esas incidencias no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite correspondiente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Estatutos de la entidad entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- c) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
 - I. Contenido técnico del programa a realizar y su adecuación al objetivo propuesto.
 - II. Descripción de las actividades concretas a realizar, calendario de realización, indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
 - III. Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas, titulación académica, el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar.
 - IV. La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios.
 - V. Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
 - VI. Financiación de la entidad.
 - VII. Experiencia en la realización de actividades relacionadas con la tipología.
 - VIII. Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.).

7. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los diferentes apartados de este artículo sólo se tendrán en cuenta los que estén debidamente justificados.



2. La Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Valoración técnica de la entidad solicitante (0-10 puntos):

2.1.a) Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.). Se valorará el mayor ámbito territorial de implantación de la entidad:

- Entidad de ámbito autonómico: 8 puntos.
- Otro tipo de entidad: 2 puntos.

2.1.b) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o programas relacionados con la tipología de ayuda a la que se presente. Se otorgará 0,5 puntos por cada año en que la entidad acredite la realización de actividades relacionadas con la tipología de ayuda a la que se presente. (máximo 2 puntos).

2.2. Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-90 puntos):

2.2.a) Lugares de realización de las actuaciones (máximo 30 puntos):

- 1 Ayuntamiento: 1 punto.
- De 2 a 5 Ayuntamientos: 5 puntos.
- Más de 5 Ayuntamientos en la misma provincia: 6 puntos.
- Más de 5 Ayuntamientos en diferentes provincias: 10 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos en la misma provincia: 11 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos en diferentes provincias: 15 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia, y más de 10 capitales de comarca de Aragón: 20 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia y las 33 capitales de comarca de Aragón: 30 puntos.

2.2. b) Contenido y calidad de las actividades (máximo 60 puntos):

- Contenido técnico del programa a realizar, su adecuación al objetivo propuesto, descripción de las actividades concretas a realizar, en las que se tendrá en cuenta el calendario de realización, la integración de la perspectiva de género, los indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado (máximo 40 puntos).
- La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios (máximo 20 puntos).

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos, conforme al procedimiento que se recoge en este apartado. Únicamente podrán recibir financiación aquellas solicitudes que obtengan, como mínimo, 50 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y puntuación obtenidos en el apartado anterior.

Se evaluarán inicialmente los criterios correspondientes a la capacidad técnica de las entidades (2.1). A continuación, se realizará la valoración de las actividades a realizar (2.2) y se sumarán ambas puntuaciones.

En caso de empate entre dos entidades, tendrán preferencia para obtener la condición de beneficiarias aquella entidad que obtengan mayor puntuación en la valoración de las actividades (2.2), si persiste el empate tendrá preferencia la entidad con mayor puntuación en el contenido y calidad de las actividades (2.2.b), si aún así las entidades tuvieran la misma puntuación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por lugares de realización de las actividades (2.2.a).

4. El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la subvención.

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.— *Instrucción y valoración de solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pro-



nunciarse la resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará el consentimiento y la consiguiente autorización al órgano instructor para solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma y un tercer miembro que será un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la ponderación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Noveno.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el importe elegible, en su caso, y el porcentaje que sobre el mismo supone la subvención a percibir, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser notificada a los interesados.

Décimo.— *Justificación.*

1. A estos efectos, serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 21 de diciembre de 2020.

2. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Dirección General de Interior y Protección Civil deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2020.

3. Esta justificación se realizará una vez cumplida la finalidad y demás condiciones de esta Orden en los términos recogidos en los artículos 32 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, con indicación de los objetivos conseguidos y relación detallada de los costes originados.
- b) Facturas originales o compulsadas, justificantes de gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, junto con una relación ordenada y detallada de estos, donde se haga constar el acreedor y documento, la fecha de expedición, la fecha de pago, el concepto y el importe. Los justificantes de pago deberán incorporar validación bancaria.
- c) Certificación del representante de la entidad donde se haga constar la relación de personal contratado con cargo a la subvención, con NIF, titulación, número de colegiado y copia del contrato de trabajo.
- d) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas para las mismas actividades.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración del estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el artículo cuarto de la presente Orden.

**Undécimo.— Pago.**

1. La cuantía de la subvención se hará efectiva, previa justificación del cumplimiento de las actividades para las que se concedió, mediante pago único.
2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el total de las ayudas públicas recibidas no supongan más del 80% del gasto adecuadamente justificado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Duodécimo.— Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Cumplir los objetivos y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Interior y Protección Civil el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para verificar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención que financie la misma actuación subvencionada.
5. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia, directa o indirecta, de la concesión de la ayuda, deberán previamente ser presentadas en la Dirección General de Interior y Protección Civil para su conocimiento y conformidad.
8. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por la Dirección General de Interior y Protección Civil.
9. Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa en materia de transparencia.
10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta Orden o en la Resolución de concesión.

Decimotercero.— Revocación y reintegro.

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procederá al reintegro, en su caso, de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.
2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.a) y 12.1.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto.— Recursos.

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto; o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de confor-



midad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que legalmente proceda.

Decimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020..

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y en la página web del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio Provincial, en Calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión al examen para la obtención de certificado de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2.º de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la presente convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la misma página web indicada en el punto uno (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos admisión al examen reglamentario:

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y sobre conocimientos específicos, impartidos por una Entidad de Formación habilitada en Aragón, en la especialidad de Instalaciones Térmicas en Edificios, con la duración y el contenido indicados en el apéndice 3, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 207, de 29 de agosto de 2007).
- Acreditar una experiencia laboral como técnico de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora de esta especialidad, por medio de un certificado de empresa, o por medio de un contrato de trabajo y nóminas, donde se indique la actividad que se ha realizado.

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Teruel, sito c/ San Francisco, número 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo del examen.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión Provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, teórico y práctico, sobre los contenidos indicados en el apéndice 3, "Conocimientos de instalaciones térmicas en edificios", del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del ejercicio, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión Provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Vocales:

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Abel Zapater Palomo.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Secretaria:

Titular: Dña. María Pilar Añón Gil.

Suplente: D. Francisco Navarro Muñiz.

Los miembros de la Comisión Provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado



tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión Provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión Provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión Provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión Provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los ejercicios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión Provincial de evaluación hará público el resultado de la prueba en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado en la categoría correspondiente debiendo aportar:

- Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48.1, que puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 26 de octubre de 2020.

**El Director del Servicio Provincial de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1071/2020, de 3 noviembre, por la que, por razones de interés general y de índole presupuestaria, y para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las políticas activas de empleo, se acuerda renunciar y dejar sin efecto un conjunto de convocatorias correspondientes a diferentes programas de promoción de empleo y minorar parte de los créditos inicialmente destinados a las mismas.

La presente situación de pandemia mundial y crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha alterado irremediabilmente el comportamiento del empleo y sus perspectivas de crecimiento para los próximos meses. La aprobación de expedientes de regulación temporal de empleo para multitud de empresas y las dudas en cuanto al ritmo de recuperación del mercado de trabajo en un entorno de incertidumbre como el actual, conllevan el ajuste presupuestario de varios programas de fomento del empleo.

La caída generalizada en cuanto a cifras de creación de empleo afecta al comportamiento de muchos programas de promoción de empleo que se han visto afectados por una nueva realidad que ha provocado una reducción importante en el volumen de solicitudes con respecto a años anteriores. Por ello, los créditos inicialmente asignados a algunas de estas convocatorias se han mostrado, a estas alturas del ejercicio presupuestario, excedentarios para atender el lento ritmo de solicitudes de subvención.

Por otro lado, es necesario disponer de créditos para atender previsiones de gasto en el ámbito de otros programas de empleo.

El artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los órganos que hayan publicado la convocatoria de subvenciones públicas y consideren imposible o improcedente su resolución como consecuencia de los acontecimientos derivados de la crisis sanitaria COVID-19, podrán renunciar y dejar sin efecto las mismas, motivando las razones de interés general o las razones de índole presupuestaria que impidan resolver o aconsejen no resolver dichas convocatorias. Indica asimismo el citado artículo que la Resolución motivada de renuncia deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Pues bien, las razones expuestas anteriormente motivan que se tome la decisión de renunciar y dejar sin efectos un conjunto de convocatorias de promoción de empleo a partir del 4 de noviembre de 2020. Ello permitirá recuperar parte de los créditos asignados inicialmente a dichas convocatorias, al objeto de ser destinados a atender otras necesidades y compromisos presupuestarios. Esta Orden es, por tanto, el primer paso para una reasignación de recursos, atendiendo así a criterios de transparencia y eficiencia en la gestión de fondos públicos, y respondiendo, al mismo tiempo, a razones de interés general y presupuestaria. Todo ello teniendo en cuenta además que, a pesar de dejar sin efecto las convocatorias a las que se refiere la presente Orden, no se perjudican intereses de potenciales solicitantes y beneficiarios de dichas convocatorias, dado que el 3 de noviembre es la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las posibles solicitudes formuladas al amparo de las mismas. No obstante, hechas las estimaciones oportunas, quedan aún reservados créditos suficientes para atender aquellas solicitudes que estuviesen pendientes de resolución.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Renunciar y dejar sin efecto a partir del 4 de noviembre la convocatoria regulada en la Orden EPE/1828/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Minorar en setecientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve euros con sesenta y cinco céntimos (751.319,65 €), los créditos consignados en la citada Orden EPE/1828/2019, de 27 de diciembre. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470091/33005	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	751.319,65 €

Segundo.— Renunciar y dejar sin efecto a partir del 4 de noviembre la convocatoria regulada en la EPE/1829/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Minorar en doscientos ochenta mil euros (280.000 euros), los créditos consignados en la citada Orden EPE/1829/2019, de 27 de diciembre. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470093/33005	Contratación personas discapacidad empleo ordinario	280.000 €

Tercero.— Renunciar y dejar sin efecto a partir del 4 de noviembre la convocatoria regulada en la Orden EPE/1827/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

Minorar en cuatrocientos setenta y dos mil diecinueve euros (472.019 euros), los créditos consignados en la citada Orden EPE/1827/2019, de 27 de diciembre. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470111/33005	Plan Aragonés Mejora de la Empleabilidad Joven	472.019 €

Cuarto.— Renunciar y dejar sin efecto a partir del 4 de noviembre la convocatoria regulada en la Orden EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Minorar en doscientos mil euros (200.000 euros) los créditos consignados en la citada Orden EPE/546/2020, de 30 de junio. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470026/33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Lab.	200.000 €

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de



la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Sexto.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1072/2020, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2020.**

Por Orden ECD/880/2020, de 8 de septiembre, fueron convocadas ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 18 de septiembre de 2020), con una dotación de 115.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión prevista en el apartado décimo de la referida Orden, en su reunión del día 22 de octubre de 2020, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado noveno de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado, con fecha 22 de octubre de 2020, la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida Orden.

Dicha propuesta ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en Orden ECD/880/2020, de 8 de septiembre y todas las ayudas han sido aceptadas por todos los beneficiarios.

Según estos criterios establecidos en el punto noveno de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 20.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje es el que se aplicará en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria: "En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria".

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 115.000 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 81.144 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso del proyecto presentado por Cristina Marín García-Hegardt se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida le hubiera correspondido una cantidad superior. No obstante, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto éste se calcula sobre la cuantía que hubiera podido obtener y no sobre la que finalmente se le otorga en función de la subvención solicitada.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470019/91002, PEP 2006/000998 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y ECD/912/2020, de 18 de septiembre, y en la Orden ECD/880/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios respondan a la realización de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 30 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2020.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 3, de la referida Orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y ECD/912/2020, de 18 de septiembre, y en la Orden ECD/880/2020, de 8 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexto.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I: Ayudas concedidas a Galerías de Aragón año 2020**

Orden puntuación	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe concedido	% a aplicar: Apartado decimosexto de la Orden convocatoria
1	ARASARTE SL - GALERÍA A DE ARTE	Horizonte	29.173,77 €	20.000,00 €	82	16.400,00 €	56,2148%
2	TULA GESTIÓN CULTURAL, S.L - GALERÍA LA CASA AMARILLA	Programa de exposiciones de la galería La Casa Amarilla y participación en ferias de arte.	23.200,00 €	16.000,00 €	78	15.600,00 €	67,2413%
3	JOSEBA ACHA ODRIÓZOLA - GALERÍA LA CARBONERÍA	Proyecto de La Carbonería 2019/20	20.489,06 €	16.391,24 €	70	14.000,00 €	68,3291%
4	MS 31 SC - GALERÍA ANTONIA PUYÓ	Programación expositiva y participación en ferias 2019/20	25.000,00 €	20.000,00 €	66	13.200,00 €	52,8000%
5	CRISTINA MARÍN GARCÍA-HEGARDT - GALERÍA CRISTINA MARÍN	Programación expositiva 2019/20 en la Galería Cristina Marín	15.431,00 €	12.344,00 €	62	12.344,00 €	80,0000%
6	RED DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, S.L. - CTA GALERÍA	Proyectos expositivos en CTA Galería 2020	24.051,38 €	14.430,83 €	48	9.600,00 €	39,9145%
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO						81.144,00 €	



ORDEN ECD/1073/2020, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020.

Mediante Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, se convocaron las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020, de acuerdo con la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre.

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades culturales organizadas en librerías en Aragón con la finalidad de fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares. Los beneficiarios de estas ayudas son las librerías que formalmente están constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación de la convocatoria, que tienen como actividad principal la venta de libros y disponen para ello de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de dicha publicación, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden de 28 de octubre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, y del cual forma parte esta convocatoria de ayudas a proyectos editoriales.

De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, finalizado el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020, se recibieron en la Dirección General de Cultura un total de 4 proyectos correspondientes a 2 librerías.

La Comisión de Valoración, reunida el 22 de octubre de 2020, procede a evaluar los 4 proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de Valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 29 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de Resolución definitiva el 22 de octubre de 2020 expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de Resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, de convocatoria de las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020, y en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre.

Instruido el procedimiento, el total de ayudas propuestas para la concesión es de 4 proyectos.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:



Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, en el que se detallan, entre otros aspectos, los beneficiarios (librerías), los proyectos objeto de la ayuda, la cuantía de la subvención obtenida por cada uno de ellos, el porcentaje y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, de convocatoria. La cuantía total de las ayudas concedidas para esta finalidad asciende a 6.000 € a satisfacer con cargo a la partida presupuestaria 18060/4581/470044/91002 elemento PEP 2006/000198 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según se dispone en el apartado sexto de la convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención para cada librería no podrá ser inferior a 500 euros ni superior a 3.000 euros. Cada proyecto obtendrá 3.000 euros si se le adjudica la máxima puntuación, que se cifra en 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación, según los criterios establecidos en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en este mismo apartado.

El importe de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, no una cantidad fija, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80 % de este presupuesto. En el supuesto de no justificarse la totalidad del proyecto, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención y el importe de la ayuda no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, hay que señalar que, en el caso de Librerías Cálamo, S.L con su proyecto "Programación cultural de Librerías Cálamo 2020" y de Librería París con su proyecto "Programación cultural de Librería París 2020", la cuantía de la ayuda concedida está limitada por la cantidad máxima a percibir por cada librería.

Segundo.— Los beneficiarios de los ayudas están obligados al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, y la Orden ECD/912/2020, de 18 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020.

Tercero.— El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 30 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el apartado decimoquinto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 14 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

El beneficiario de la subvención esta obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo del 20% del presupuesto de la actividad. En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas, y la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que haya cumplido la finalidad de la subvención y no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria, en cuyo caso se aplicará el porcentaje que resulte entre el presupuesto presentado y la cantidad que le hubiera correspondido por los puntos obtenidos.

Cuarto.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— Las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos esta-



blecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 24 de diciembre de 2013) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LIBRERÍAS EN ARAGÓN 2020

ANEXO I : CONCESIÓN

EDITORIAL	ACTIVIDAD	PUNTOS	COSTE TOTAL (sin I.V.A)	CUANTÍA POR PUNTOS	LÍMITE 80% DEL PRESUPUESTO	LÍMITE AYUDA SOLICITADA	% SOBRE PRESUPUESTO	% RESULTANTE APLICADOS LÍMITES	LÍMITE APLICADO	AYUDA CONCEDIDA	TOTAL POR LIBRERÍA APLICADOS LÍMITES
LIBRERÍAS CÁLAMO S.L.	PROGRAMACIÓN CULTURAL LIBRERÍAS CÁLAMO DE DICIEMBRE DE 2018 A DICIEMBRE DE 2019	75	7.329,84 €	2.812,50 €	5.863,87 €	3.000,00 €	38,3705%	38,3705%	PUNTOS	2.812,50 €	3.000,00 €
	PROGRAMACIÓN CULTURAL LIBRERÍAS CÁLAMO 2020	75	7.111,88 €	2.812,50 €	5.689,34 €	3.000,00 €	2,6365%	39,5476%	IMPORTE MÁXIMO POR LIBRERÍA	187,50 €	
LIBRERÍA PARÍS, S.L	PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LIBRERÍA PARÍS NOVIEMBRE 2018- DICIEMBRE 2019	71	3.000,00 €	2.662,50 €	2.400,00 €	2.400,00 €	80,0000%	80,0000%	SOLICITUD	2.400,00 €	3.000,00 €
	PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LIBRERÍA PARÍS 2020	71	3.000,00 €	2.662,50 €	2.400,00 €	2.400,00 €	20,0000%	80,0000%	IMPORTE MÁXIMO POR LIBRERÍA	600,00 €	

6.000,00 €



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2020-2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 20.a) que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Igualmente, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

Es objetivo del Gobierno de Aragón conseguir un modelo educativo capaz de contribuir al desarrollo y armonización de nuestra Comunidad basado en la equidad, la calidad y la responsabilidad. Para ello, la autonomía de los centros docentes resulta un elemento esencial para lograr una enseñanza de calidad y para responder de forma coherente a las necesidades y demandas propias de la sociedad en general, y de su comunidad escolar en particular. Es imprescindible promover e impulsar programas de organización de espacios y de tiempos adaptados a la realidad social del entorno con el objetivo de dar respuesta a las características concretas de éste, que se inspiren en los valores sociales, la responsabilidad compartida y el compromiso social, con una especial atención a la atención a la diversidad y a los principios de normalización, inclusión y compensación de desigualdades.

Por lo tanto, se considera oportuno impulsar las iniciativas que favorezcan la participación educativa, ampliando la oferta de servicios al alumnado y a sus familias durante los periodos vacacionales, optimizando el uso de los espacios de los centros escolares y desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan.

Para alcanzar estos objetivos resulta fundamental atender a la diversidad del alumnado en general y en particular, de forma individualizada y singular, al alumnado con necesidades educativas especiales. Por lo tanto, se hace necesario para la adecuada integración de este alumnado, potenciar un modelo educativo inclusivo que ponga en marcha medidas y programas de apoyo y de refuerzo, tanto en período lectivo como en período vacacional, que impulsen la efectiva compensación de las desigualdades.

Por su parte, el alumnado con necesidades educativas especiales puede estar escolarizado no sólo en centros específicos de Educación Especial, sino también en centros de Educación Infantil y Primaria.



Con el fin de que este alumnado pueda participar en el programa “Abierto por Vacaciones”, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente financiar a los centros docentes públicos que participen en este programa y que matriculen a este alumnado, ya que su atención requiere la existencia de personal específico cuyo coste de contratación supondría un esfuerzo económico añadido para sus familias.

Por este motivo, se considera necesario financiar en este programa los gastos derivados de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en los centros de Educación Especial, así como los gastos derivados de la contratación específica de personal para la atención y supervisión de aquellos que se encuentren escolarizados en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, siempre que esta necesidad sea debidamente acreditada.

Visto lo anterior, y de conformidad con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar la participación de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Especial en la financiación de Proyectos de Actuación del programa “Abierto por Vacaciones” para el curso 2020-2021, así como en la financiación del coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros docentes públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que participen en dicho programa.

2. Durante el curso 2020-2021 este programa se desarrollará en los centros educativos durante los siguientes períodos vacacionales correspondientes al calendario escolar 2020-2021, y al periodo vacacional de septiembre de 2021 que corresponda al curso 2021-2022:

- a) Navidad.
- b) Semana Santa.
- c) Verano: Desde la fecha de final del periodo lectivo hasta el 30 de junio y julio.
- d) Septiembre: Desde el día 1 de septiembre hasta la fecha de inicio del periodo lectivo.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

Podrán participar en el programa los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de Educación Especial y los centros docentes públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que tengan asignado personal específico para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Tercero.— Requisitos para la financiación de los proyectos de actuación de los centros públicos de Educación Especial.

1. Los centros educativos solicitarán la participación en el programa Abierto por vacaciones siguiendo la Orden ECD/1654/2019, de 28 de noviembre, y las Instrucciones del Director General de Innovación y Formación Profesional sobre participación de los centros docentes públicos en el programa Abierto por vacaciones durante el curso 2020-2021.

2. Los centros educativos elaborarán un Proyecto de actuación que contendrá un “Programa Básico” por un precio máximo de 8 euros alumno/día a pagar por los usuarios del servicio. El coste máximo de la actividad no podrá superar los 50 euros alumno/día. Las familias aportarán como mínimo el 16% del coste del proyecto y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aportará como máximo el 84% del coste total.

3. El número mínimo de alumnado por centro para el que se solicita este programa será de seis. Si fuera inferior a este número, los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podrán agrupar, si fuera posible, las solicitudes de dos o más centros al objeto de optimizar los recursos, tanto humanos como de instalaciones y servicios.

4. Para garantizar en todo momento la atención sanitaria al alumnado participante en este programa, se deberá contar con un Diplomado o Diplomada en Enfermería, si aquél lo requiere.

5. Si se ofertara el servicio de fisioterapia, será gestionado por la empresa o entidad que desarrolle el proyecto de actuación bajo la supervisión de la dirección del centro responsable del programa “Abierto por Vacaciones”. El coste de este servicio adicional será financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo a lo establecido en esta Resolución.

6. El programa dispondrá de servicio de transporte por la mañana al inicio de la actividad y al finalizar la jornada completa. La dirección del centro colaborará con la empresa que de-



sarrolle dicho proyecto en el diseño de las rutas de transporte velando por la eficiencia del servicio. El coste de este servicio adicional será financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo previsto en esta Resolución.

7. El servicio de transporte deberá respetar las instrucciones y recomendaciones establecidas por los órganos competentes para el desarrollo del mismo durante el curso 2020-2021.

8. El servicio de comedor deberá ser contratado directamente a una empresa del sector. El coste máximo de este servicio nunca podrá ser superior a 7,87 € por alumno/comida. La familia abonará el 66% del coste del servicio de comedor y el 34% restante será aportado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este coste se incluye el coste del menú, transporte y personal de cocina. La atención del alumnado durante el servicio de comedor se llevará a cabo por los mismos monitores o monitoras que desarrollan las actividades educativas.

9. En su caso, las empresas o entidades que desarrollen el Proyecto de Actuación, asumirán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Elaborar, bajo la supervisión de los centros educativos, el proyecto de actividades.
- b) Gestionar semanalmente las rutas de transporte concertadas con el centro educativo.
- c) Contratar monitores o monitoras de transporte (tantos como rutas).
- d) Contratar y gestionar el control laboral de los monitores y monitoras propuestos por los centros educativos.
- e) Disponer de un seguro de responsabilidad civil y responsabilizarse de que los monitores y monitoras estén en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y cuantos otros requisitos legales resulten exigibles.
- f) Asegurar las coberturas necesarias ante bajas laborales de los monitores y monitoras que puedan producirse.
- g) Establecer la coordinación e información entre el Equipo Directivo y el monitor o monitora coordinador/a, para prever y resolver las incidencias que pudieran surgir.
- h) Facilitar el registro de participación al centro educativo si fuera necesaria una intervención sanitaria.
- i) Organizar sesiones de información, formación y coordinación del personal monitor contratado con la dirección del centro, que se desarrollarán con anterioridad al comienzo del programa. En dichas sesiones se introducirá información y formación en referencia a la situación sanitaria actual.
- j) Organizar la sesión de evaluación y redacción de Memoria Final de la actividad con los monitores y monitoras contratados.
- k) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el óptimo desarrollo del programa, adecuándose a la situación sanitaria y al Plan de Contingencia del centro educativo.
- l) Informar con la mayor celeridad posible a la dirección del centro de cualquier circunstancia relevante que se produzca en el desarrollo del programa.

Cuarto.— *Requisitos para financiar el coste del personal específico que se requiera contratar para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria.*

1. Los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales que requieran una atención y supervisión de carácter intenso que precise de la contratación de personal específico para que puedan participar en el mismo, podrán solicitar la financiación para cubrir dicho coste. En el caso de centros que no sean de atención preferente o no tengan unidades de Educación Especial, sólo se atenderán las solicitudes del alumnado con necesidades educativas especiales que durante el periodo lectivo recibe el apoyo de un auxiliar de educación especial.

3. Para la asignación de financiación se requerirá que en la solicitud se certifique, indicando las iniciales del alumnado y la fecha de resolución, que dicho alumnado tiene asignado un auxiliar de educación especial durante el periodo lectivo.

En caso de que el alumnado no esté escolarizado en el centro que realiza la solicitud, el director o directora del centro educativo de escolarización, remitirá al correo electrónico aper-turavacaciones@aragon.es el informe que aparece como anexo III a esta Resolución.

4. Para la atención a este alumnado se podrá contar con un monitor o monitora por cada tres alumnos o alumnas o fracción inferior a 3. El coste máximo de este personal específico adicional no podrá superar los 70 €/día.

5. Los centros docentes que, sin tener asignado este personal específico, reciban solicitudes de alumnado de otros centros que precisen de este acompañamiento, deberán solicitar una autorización previa a la concesión de esta financiación al Servicio Provincial correspondiente, quien determinará el centro asignado a este alumnado.



Quinto.— Solicitudes.

1. Para cada periodo vacacional, el centro educativo deberá realizar la solicitud, que se presentará en los plazos que se indican en el punto 4 de este apartado.

2. El centro educativo que desee solicitar financiación para la atención de alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso 2020-2021, en alguno de los periodos vacacionales, deberá acceder al formulario de solicitud a través del siguiente enlace: <http://encuestas.aragon.es/index.php/665924?lang=es>.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez cumplimentada la solicitud se descargará en formato pdf y se presentará electrónicamente, dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. La solicitud y registro deberá realizarse antes de cada periodo vacacional, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Navidad, el plazo finalizará el 27 de noviembre de 2020 incluido.
- b) Para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Semana Santa, el plazo finalizará el día 10 de marzo de 2021 incluido.
- c) Para los proyectos que se desarrollen en el periodo de verano (Desde la fecha de final del periodo lectivo hasta el 30 de junio y julio) y en el periodo de septiembre (desde el día 1 de septiembre hasta la fecha de inicio del periodo lectivo) el plazo finalizará el 31 de mayo de 2021 incluido.

Sexto.— Tramitación.

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales, remitirán a esta Dirección General la relación de solicitudes admitidas a trámite.

3. Se constituirá una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por este centro directivo:

- a) Presidente: La titular del Servicio de Innovación y Participación Educativa.
- b) Vocales:
 - Un asesor de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.
 - Un asesor de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que actuará con voz, pero sin voto.
Se podrá contar con la presencia de asesores externos, si por razón de la materia resulta oportuno, que participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

4. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a) Analizar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y efectuar una nueva comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Elaborar la propuesta de Resolución provisional y la definitiva.

5. La Comisión se regirá por lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, recogidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



Séptimo.— *Propuestas y Resolución de la convocatoria.*

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de Resolución provisional para el programa, que incluirá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez presentadas las alegaciones se podrán comunicar a la dirección de correo electrónico aperturavacaciones@aragon.es indicando claramente en el asunto del correo electrónico el nombre del centro que lo remite.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

Octavo.— *Financiación.*

1. Las actuaciones objeto de esta convocatoria serán financiadas por un importe máximo de 220.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

En el caso de que se dispusiera de crédito procedente del Programa de Cooperación Territorial o de otros programas de financiación que incluyeran el objeto de la presente convocatoria, la financiación de este programa podría realizarse con cargo al fondo financiador correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas por este programa a sus propios presupuestos de modo finalista, debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el proyecto.

3. La gestión económica del proyecto del programa “Abierto por Vacaciones” se llevará a cabo a través de la cuenta de gestión, por la dirección del centro.

4. La financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberá respetar en todo caso los límites establecidos en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden.

5. El libramiento de los importes concedidos a los centros educativos quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos asignados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno.— *Seguimiento del programa.*

1. Concluido cada período vacacional, los centros docentes remitirán a su correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la siguiente documentación:

- a) Memoria económica del período vacacional. Se podrá acceder al modelo de memoria económica a través de la página web del Departamento (www.educa.aragon.es).
- b) Copias de facturas justificativas de gastos del período vacacional correspondiente.
- c) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar que acredite la realización de las actividades conforme al Proyecto de Actuación presentado y la aprobación del informe de gastos e ingresos del programa.
- d) Además, los Centros Públicos que imparten Educación Infantil y Primaria presentarán un certificado firmado por el Director o Directora del centro que confirme la participación



en el programa del alumnado por el que se ha concedido la financiación indicando los días y horario en los que ha asistido al mismo.

Una copia de toda la documentación, se incluirá en la Memoria final de Curso del centro educativo.

2. La omisión de la obligación del envío de la memoria económica en el plazo estipulado podrá suponer la pérdida del derecho a recibir la financiación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. Los plazos de remisión de las memorias serán, según el periodo vacacional correspondiente, los siguientes:

- a) Hasta el 30 de enero de 2021, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Navidad.
- b) Hasta el 30 de abril de 2021, para los proyectos que se desarrollen en el periodo de Semana Santa.
- c) Hasta el 30 de septiembre de 2021 para los proyectos que se desarrollen en el periodo de verano y septiembre (junio, julio y septiembre).

Décimo.— Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

2. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Disposición final primera. Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino, se entenderán también a su correspondiente femenino.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO I-A**

Programa "Abierto por Vacaciones"
Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales
Modelo de Presupuesto - Centros Públicos de Educación Especial

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

NIF	Nombre y apellidos
Teléfono de contacto	Correo electrónico

ACTIVIDADES

	NÚMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado previsto			
Número de días de apertura			
Número de horas/día			
Monitores/as (exclusivamente de actividades)			
Monitores/as (comparten actividades y transporte)			
Monitor/a coordinador/a			
ATS			
Fisioterapia			
Material			
Gastos de gestión			
TOTAL PRESUPUESTADO			

Coste estimado alumno/día (incluido el coste del personal de fisioterapia):

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día (sin incluir el coste del personal de fisioterapia):

**SERVICIO DE COMEDOR**

	COSTE UNITARIO IVA INCLUIDO	NÚMERO	DÍAS	GASTOS FINALES IVA INCLUIDO
Menús alumnado				
Menús personal				
TOTAL PRESUPUESTADO				

Coste estimado alumno/día:

Cuota estimada a pagar por la familia por alumno/día:

SERVICIO DE TRANSPORTE

RUTA	USUARIOS/AS	KM/RUTA	COSTE IVA INCLUIDO
TOTAL PRESUPUESTADO			

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos"

**ANEXO I-B**

Programa "Abierto por Vacaciones"
Financiación de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales
Modelo de Presupuesto - Centros Públicos que impartan Educación Infantil y Primaria

DATOS DEL CENTRO:

Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO

NIF	Nombre y apellidos
Teléfono de contacto	Correo electrónico

El director/a D./Dña CERTIFICA:

Que el alumnado que se indica a continuación (indicar las iniciales), dadas las necesidades educativas especiales que presenta, recibe la atención de un auxiliar de educación especial en periodo lectivo (indicar fecha de la resolución):

Alumno/a (solo iniciales)	Fecha de la Resolución	Alumno/a (solo iniciales)	Fecha de la Resolución

**SOLICITA**

	NÚMERO	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Número de alumnado con necesidades educativas especiales previsto			
Monitores/as previstos para el alumnado con necesidades educativas especiales			

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos"

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE DATOS****Financiación del Programa “ABIERTO POR VACACIONES” Curso 2020-2021**

Don/Dña
Director/a del centro
Localidad Provincia

DECLARA

Que los datos recogidos en el formulario de solicitud de financiación para el programa educativo “Abierto por vacaciones” de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del curso 2020-2021, son veraces.

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lupd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: “Gestión de Programas Educativos”

**ANEXO III****Centros educativos que imparten Educación Infantil y Primaria**

Don/Doña

Director/a del centro

Localidad Provincia

CERTIFICA

Que el alumnado que se indica a continuación (indicar las iniciales), dadas las necesidades educativas especiales que presenta, recibe la atención de un auxiliar de educación especial en periodo lectivo (indicar fecha de la resolución):

Alumno/a (solo iniciales)	Fecha de la Resolución	Alumno/a (solo iniciales)	Fecha de la Resolución

En, a de de 2020

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Gestión de Programas Educativos".



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados definitivos de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2018.

Mediante Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden ECD/1735/2019, de 10 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2018, siendo publicados los listados provisionales de ayudas concedidas por Resolución de la Dirección General de Personal, de 2 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 27 de julio de 2020).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, una vez revisadas las alegaciones presentadas por los interesados, dispongo:

Primero.— Resolver con carácter definitivo la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2018, efectuada por Orden de 10 de diciembre de 2019.

Segundo.— En aplicación del artículo 42 del Decreto 169/2017, de 14 de noviembre, y por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 14 de octubre de 2020, el importe de las ayudas a conceder experimentará la variación porcentual que resulte de la aplicación de un índice de distribución de 1,20.

Tercero.— Exponer los listados definitivos de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (<https://educa.aragon.es/personal-docente>) a partir del mismo día que se publique la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/1074/2020, de 27 de octubre, por la que se aprueba la modificación del deslinde total administrativo del monte 212 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y situado en su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD.

Visto el expediente de modificación del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública número 212 denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y situado en su término municipal, por el reconocimiento de la propiedad del enclavado CD, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.— El deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública número 212 del catálogo de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona y situado en su término municipal se aprobó por Orden de 17 de junio de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Orden que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 21 de julio de 2014. Tanto durante el apeo, como en el periodo de vista e información pública no se formularon ni se presentaron reclamaciones. Tampoco tras su aprobación y publicación se recibió ningún recurso a la Orden aprobatoria.

Segundo.— Con fecha 2 de julio de 2018, con número de registro E20180401960 tiene entrada en el registro del Servicio provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel un escrito de D. Tomás Maicas Guillén y D.^a Pilar Corella Romero, en el que dicen que recientemente se ha realizado el deslinde del Monte de Utilidad Pública número 212 en Valbona, y que por error se han incluido en dicho monte las parcelas 73 y 75 del polígono 11 que son de su propiedad, estando las fincas inscritas en el registro de la propiedad en el año 2012 a su nombre. Aportan documentación de propiedad.

Tercero.— Visto lo anterior con fecha 2 de agosto de 2018, la Ingeniera de Montes María Rosales Juega, que fue la ingeniera nombrada operadora en el deslinde del Monte 212, emite un informe sobre la necesidad de admitir la propiedad de las parcelas 73 y 75 del polígono 11 de Valbona, incluidas en el Monte de Utilidad Pública 212 y no reconocidas en el deslinde total administrativo aprobado por Orden de 17 de junio de 2014, concluyendo que el expediente se tramitó conforme a las instrucciones de deslinde vigentes, cumpliéndose los trámites de audiencia y publicidad, habiendo enviado a D.^a Teresa Lizandra Vicente, propietaria de ambas parcelas hasta el 9 de abril de 2018 en que se las vende a los reclamantes, las notificaciones de inicio vista y aprobación del expediente, que fueron recibidas por ésta. Que las parcelas catastrales reclamadas ya se encontraban inscritas en el Registro de la Propiedad cuando se tramitó el deslinde del Monte 212, por lo que son fincas amparadas en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, que, de haber sido conscientes de su existencia en la fase de apeo, no se hubieran dejado de apear como enclavados del monte. Que en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes, se contemplaba la posibilidad de la reclamación previa a la vía judicial, para intentar dar solución en vía administrativa a situaciones similares la que ahora nos ocupa. Sin esta herramienta, hay que plantear la posibilidad de la revisión/modificación del expediente de deslinde, por haber aparecido documentos que aclaran la situación posesoria de las parcelas catastrales 73 y 75 del polígono 11, permitiendo reconocer un nuevo enclavado en el monte. Y se solicita autorización y que se indiquen como realizar los trámites precisos para esta corrección.

Cuarto.— Con fecha 22 de agosto de 2018, se remite el citado informe a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, exponiendo la necesidad de realizar una corrección en el Deslinde Total Administrativo del MUP 212.

Quinto.— Con fecha 12 de junio de 2019, el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca remite Nota de régimen interno en la que indica que “Al ser el deslinde firme en vía administrativa y existir interesados en contra del mismo éstos podrían interponer juicio declarativo de propiedad ante la jurisdicción civil. Antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se exigía la formulación de reclamación administrativa previa a la vía judicial, pudiendo el Con-



sejero del departamento competente en materia de medio ambiente estimar dicha reclamación y no acudir a la vía judicial. Hoy en día, con la entrada en vigor de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya no se contempla en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón la exigencia y ni siquiera la posibilidad de formular la reclamación previa a la vía judicial, pero en cualquier caso puede tramitarse reclamación genérica ante el departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad contra el deslinde, aportando los interesados la documentación posesoria que estimen conveniente y elaborando el Servicio Provincial el informe correspondiente, elevando dicho expediente a la Secretaría General Técnica del Departamento por parte del Servicio Provincial para la resolución de la reclamación por parte del Consejero, que en caso de ser estimada podrá modificar la Orden de deslinde del citado monte”.

Sexto.— El 10 de enero de 2020, previa citación telefónica al interesado, y al Ayuntamiento de Valbona, se realizó el apeo del enclavado CD del monte, de acuerdo con todos los presentes. De lo actuado se levantó la correspondiente Acta, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Séptimo.— El resultado del apeo es el enclavado CD, denominado El Balsar: Se corresponde con las parcelas catastrales 73 y 75 del polígono 11 del catastro de Valbona, cuyo propietario es Ecotrufa Sarrión S.L. Se trata de una superficie actualmente dedicada al cultivo, sin ribazo aparente que separe ambas parcelas. Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-CD a 13-CD y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos Su cabida es de 0,77 ha.

Octavo.— Se publica el anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente y periodo de reclamaciones en “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 8 de julio de 2020.

Noveno.— Dicho anuncio es remitido para su exposición en el tablón de anuncios al Ayuntamiento de Valbona, al Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre, y es comunicado a los particulares interesados.

Décimo.— Con fecha 17 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Valbona certifica la exposición del Anuncio sin que se hubieren producido reclamaciones al mismo.

Décimo primero.— Consta en la certificación del Secretario Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 17 de agosto de 2020, que indica que no se presenta ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Décimo segundo.— Con fecha 24 de agosto de 2020, la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre, certifica la exposición del anuncio sin que se hubieren producido reclamaciones al mismo.

Décimo tercero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 18 de agosto de 2020, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Valbona, a la Comarca Gúdar- Javalambre, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las Actas del Apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de



noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación del deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel número 212, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de Valbona, y situado su término municipal, por reconocimiento de la propiedad particular del enclavado CD del Monte, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 212.

Nombre: “El Rebollar”.

Término Municipal: Valbona.

Comarca: Gúdar-Javalambre.

Pertenencia: Ayuntamiento de Valbona.

Límites: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Enclavados:

Enclavados del perímetro 1: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Enclavados del perímetro 2: B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L M, N, Ñ, O, P, Q, r, s, t, u, v, w, x, y y CD.

Enclavados del perímetro 4: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Enclavados del perímetro 6: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Enclavados del perímetro 7: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Enclavados del perímetro 11: Los descritos en la Orden de 17 de junio de 2014.

Descripción de linderos: Igual que lo descrito en la Orden de 17 de junio de 2014.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I, en las que se describe la cabida total, pública y de enclavados del monte, y se detallan las cabidas del perímetro 2, que es en el que se encuentra el enclavado CD objeto de este expediente.

Servidumbres y cargas: Igual que lo descrito en la Orden de 17 de junio de 2014.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública número 212, referidas al catastro vigente se relacionan en el informe que obra en el expediente.

Datos registrales: Igual que lo descrito en la Orden de 17 de junio de 2014.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozca como poseído por particulares, además de los enclavados descritos en la Orden de 17 de junio de 2014, el enclavado CD objeto de este expediente, que se refleja en el siguiente cuadro:

LETRA	DENOMINACIÓN	POSEEDOR/TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
CD	El Balsar	Ecotrufa Sarrión SL (Pol 11, p 73 y 75)	0,77



Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes de la modificación del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo I: Cabidas.

CUADRO DE CABIDAS		
RESUMEN DE CABIDAS		
CABIDA TOTAL:		1.343,00 HA
CABIDA ENCLAVADOS:		105,13 HA
CABIDA PÚBLICA:		1.237,87 HA
PERÍMETRO 2:		
CABIDA TOTAL:		311,58 HA
CABIDA ENCLAVADOS:		30,94 HA
Enclavado	B	0,03 HA
	C	0,61 HA
	D	1,12 HA
	E	0,45 HA
	F	1,27 HA
	G	1,54 HA
	H	1,60 HA
	I	1,40 HA
	J	0,47 HA
	K	8,49 HA
	L	0,62 HA
	M	0,05 HA
	N	0,99 HA
	Ñ	0,53 HA
	O	2,77 HA
	P	1,58 HA
	Q	0,60 HA
	R	3,70 HA
	S	0,29 HA
	T	0,24 HA
	U	0,50 HA
	V	0,14 HA
	W	0,26 HA
	X	0,18 HA
	Y	0,74 HA
	CD	0,77 HA
CABIDA PÚBLICA:		280,64 HA



ORDEN AGM/1075/2020, de 27 de octubre, por la que se desestima la solicitud de autorización de permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 362 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdurrios”, propiedad del Ayuntamiento de Caspe y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Luis Javier Poblador Rebled.

Visto el expediente PER 1/18, iniciado a instancia de D. Luis Javier Poblador Rebled, solicitando autorización para la permuta de terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública (MUP) número 362 (antiguo 80-A) de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Valdurrios”, propiedad del Ayuntamiento de Caspe y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad del Sr. Poblador Rebled colindantes con el citado monte, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 6 de febrero de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón un escrito firmado electrónicamente el 2 del mismo mes por el alcalde del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), mediante el que se remite certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2018, por el que se manifiesta la conformidad de dicha Corporación con una permuta propuesta por la sociedad Frusoto, S.C., y se solicita al entonces denominado Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón la autorización de la misma. Junto al propio certificado, se adjuntaba el expediente tramitado en dicha entidad local, que incluía diversos documentos.

Mediante oficio del Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de 14 de mayo de 2018, se comunicó a Frusoto, S.C. la apertura del expediente de clave PER 1/18, para la autorización de la permuta en cuestión, consistente en el intercambio de 3.516 m² situados en la parcela 7 del polígono 100 del catastro de rústica del término municipal de Caspe, pertenecientes al MUP número 362, de los de la provincia de Zaragoza antes referenciado, por 5.033 m² de la parcela 67 del polígono 101, propiedad del Sr. Poblador Rebled. En dicho oficio se indicaba el plazo máximo para resolver, así como el sentido del silencio administrativo, en cumplimiento de los artículos 21 y 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se indicaba la necesidad de aclarar la identidad del solicitante de la permuta: D. Luis Javier Poblador Rebled o la sociedad Frusoto, S.C. En respuesta al requerimiento anterior, el 31 de mayo de 2018 el Sr. Poblador presenta en el Registro de la Oficina Comarcal Agroambiental de Caspe un escrito aclarando que es él mismo, como persona física, el solicitante de la permuta y el titular de la citada parcela 67 del polígono 101.

Segundo.— Con fecha 3 de junio de 2020, el Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante, adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, emite Informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- Aunque el actual catastro califica los terrenos ofrecidos como cultivo de secano y pastos, en la visita efectuada a la zona se comprobó que la zona de cultivo se hallaba en barbecho y parte de la de pastos aparece cubierta por vegetación espontánea forestal de porte arbustivo e incluso arbóreo. Los terrenos solicitados, por su parte, incluyen cultivos arbóreos de regadío (cerezos) y una superficie cubierta actualmente en parte por vegetación forestal arbórea (pino carrasco), junto a la que se ha construido una estructura para aparcar vehículos.

- Parte de los terrenos ofrecidos están situados en una zona de cultivo de escasa pendiente y actualmente en barbecho, rodeada de una ladera cubierta por vegetación natural, una pequeña parte de la cual también se ofrece en la permuta. Los solicitados están ubicados en una franja de menor pendiente y decidida vocación agrícola en algo más del 60% de su superficie, hallándose en el resto, como se ha indicado, ejemplares arbóreos de pino carrasco de porte importante. Se concluye, por tanto, que los terrenos solicitados cumplen en menor medida que los ofertados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, aunque en conjunto esta diferencia en cuanto a la vocación agraria de los terrenos es de escasa relevancia.



- La formalización de la permuta supondría un incremento muy reducido en la superficie pública del MUP número 362 (de sólo 1.517 metros cuadrados, un 0,0037% del total del monte), y el perímetro del mismo apenas sufriría variación, reduciéndose mínimamente en la zona de los terrenos ofertados. Se concluye, por tanto, que la permuta apenas ocasionaría una mejor definición de la superficie del MUP.

- En cuanto a la repercusión de la permuta sobre la gestión del monte, se considera que es prácticamente irrelevante, pues si bien se vería favorecida mínimamente por el hecho de que se redujera la superficie agrícola de regadío en su interior, la magnitud superficial de ambos terrenos, solicitados y ofertados, es muy reducida en comparación con la total del MUP número 362.

- La diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa un 79,12% del valor más alto (el de los terrenos solicitados, en este caso), y por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación (artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 115 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón), que establece que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto.

Por lo tanto, se informaba desfavorablemente la permuta solicitada por D. Luis Javier Polblador Rebled.

Tercero.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 83 de la antes citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020. Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 82 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de 10 de junio de 2020 se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al particular solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, a la que acompañaba copia íntegra del informe técnico de 3 de junio de 2020. Durante el plazo concedido, no se presentó alegación alguna.

Cuarto.— Con fecha de 21 de septiembre de 2020, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe proponiendo la desestimación de la solicitud de autorización de la permuta. Ese mismo día, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En el informe técnico emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza el 3 de junio de 2020, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece, para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados, el artículo 17.1 del TRLMA. Estos criterios se cumplen cuando el monte, o la parte de él que se adquiriera en permuta, tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene, haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien, cuando la permuta suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión.

En lo que se refiere al primer supuesto, se concluye que, en parte, los terrenos ofrecidos cumplen en mayor medida que los solicitados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del TRLMA, aunque en conjunto la diferencia de vocación agraria entre unos y otros es de escasa relevancia. En cuanto al segundo supuesto, la permuta ocasionaría un incremento y una mejor definición de la superficie del MUP, si bien esta mejoría sería también muy reducida dada la exigua superficie objeto de permuta en relación con la total de monte. Por tanto, aunque la permuta pudiera suponer una mejora de la gestión del monte, ésta sería de muy escasa magnitud y de poca importancia como para justificarla.

Segundo.— Por otra parte, en el mismo informe técnico se concluye que la permuta solicitada no cumple lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17.2 del TRLMA, que exige que la diferencia de valor de las superficies a permutar, previa su tasación pericial, no exceda del porcentaje mínimo exigido en la legislación de patrimonio que resulte de aplicación (en este



caso, la que se refiere a los bienes de las entidades locales). Y, si bien el citado precepto permite dispensa de este requisito por el Gobierno de Aragón por razón excepcional de interés público forestal o medioambiental, dicho interés no consta en el presente expediente.

Tercero.— El referido informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia de los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública en el artículo 17 del TRLMA y en el artículo 185 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo desestimar la solicitud de autorización de permuta presentada por D. Luis Javier Poblador Rebled, antes referenciada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Valdompere 4” de 15 MW nominales y 18,316 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alecoris Energía Sostenible 14 S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/04027).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “Valdompere 4”, de 15 MW y 18,316 MW pico, con una superficie de 35,10 ha queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, quedaría sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Alecoris Energía Sostenible 14, S.L. opta por someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud del artículo 23.1.c) de la citada ley para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Valdompere 4” de 15 MW y 18,316 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alecoris Energía Sostenible 14 S.L. (Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza número G-SO-Z-064/2018), mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 8 de febrero de 2019, en prensa escrita (Heraldo de Aragón de 8 de febrero de 2019), exposición al público en el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

El estudio de impacto ambiental señala que las infraestructuras de evacuación de la energía generada serán desarrolladas por la sociedad mercantil, Alecoris Energía Sostenible 10 S.L. en base al acuerdo llegado por las mercantiles de las siete plantas solares fotovoltaicas promovidas en el municipio de Fuentes de Ebro. Por este motivo, estudio de impacto ambiental aportado por el promotor limita su alcance a las instalaciones de generación eléctrica, señalando de manera expresa que las infraestructuras de evacuación no son objeto del documento ambiental evaluado en este documento.

Las entidades a las que el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Planificación y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en el trámite de información pública fueron las siguientes: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Energía y Minas y ENAGAS.

En los trámites de consultas e información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, expone en su informe técnico que el suelo donde se pretende implantar el Parque Fotovoltaico está clasificado como Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG) seco tradicional y Suelo No Urbanizable Especial (SNUE) como zona de suelo estepario, por lo que será de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, concretamente su Título II. Régimen Urbanístico del Suelo. Capítulo III, Régimen de Suelo No Urbanizable, donde se especifican sus características y limitaciones, incorporando además dichas prescripciones técnicas para su consulta y en las que se recogen las condiciones de edificación, en cuanto a retranqueos a caminos rurales y dimensiones de las construcciones. Concluye su informe de manera favorable, expresando la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, ya que la actividad a desarrollar puede encontrarse dentro de las denominadas como actividades de Interés Público.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, indica en relación a las actuaciones arqueológicas realizadas que se constata que las mismas obtuvieron resultados negativos, por lo que la Dirección General de Cultura y Patrimonio, emitió Certificado considerando los terrenos prospectados como Zonas Libres de Restos Arqueológicos y recuerda, además, la necesidad de que en caso de cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas, estas deberán ser objeto de nuevas prospecciones arqueológicas antes de la redacción definitiva



del proyecto, así como la necesidad de que los movimientos de maquinaria, zonas de aparcamiento y acopios se ciñan a las áreas prospectadas. Se recuerda finalmente que si en el transcurso de las obras apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes de Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a esa Dirección General.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, presenta un informe en el que realiza un análisis normativo y una exposición detallada de antecedentes, para pasar a continuación, a realizar una descripción pormenorizada de las instalaciones, indicando que el proyecto no detalla los metros lineales de caminos de nueva construcción si bien este dato se puede obtener a partir de las tablas que aporta de movimientos de tierras. Realiza, así mismo, una descripción de las afecciones que el proyecto supone sobre los diferentes elementos territoriales, encontrándose dentro del perímetro de las instalaciones un permiso de investigación minera, un gasoducto y el cauce del barranco de Valdecara. Detalla, así mismo, diferentes afecciones sobre vegetación natural constitutiva de Hábitats de Interés Comunitario inventariados, así como sobre diferentes especies de avifauna esteparia de interés. En cuanto a la protección, gestión y ordenación del Paisaje, describe las unidades afectadas indicando que se trataría de un paisaje con una calidad media-baja. En cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos indica que como cabría de esperar, la visibilidad de las instalaciones varía a la hora de analizarse de forma individual que si se hace de forma colectiva. El informe concluye que la actuación se enmarca dentro del Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) en el que se pone de manifiesto el excelente potencial que presenta el territorio aragonés para la obtención de energía eléctrica generada a partir de tecnología solar. Considera, así mismo que a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, resalta que este tipo de instalaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las unidades de Paisaje, por lo que recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Además, dado que las instalaciones suponen una ocupación continua del suelo de importante magnitud, se considera que los efectos acumulativos y/o sinérgicos derivados pueden haber sido escasamente valorados en la descripción de los impactos y, por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes. En sus conclusiones, pone su atención, en que a pesar que la poligonal supera las 160 ha, la superficie vallada y por tanto sobre la que se instalarán seguidores, está en torno a 36 ha, sin que en la documentación presentada exista una justificación de las razones por las que se ha diseñado una poligonal tan extensa, expresado sus dudas acerca del uso futuro de estos terrenos.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, realiza una exposición de las características fundamentales de la planta fotovoltaica "Valdompere 4", indicando que forma parte de un proyecto global para la construcción de 7 parques fotovoltaicos proyectados en conjunto: San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, lo que conllevará la ocupación de una superficie total de 540,79 ha, pertenecientes al término municipal de Fuentes de Ebro, superficie que si bien no se aclara suficientemente en la documentación, parece corresponder únicamente a la superficie ocupada por los seguidores. Se describen las instalaciones proyectadas de generación de energía eléctrica, así como las infraestructuras de evacuación previstas, pasando posteriormente a realizar un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial: población y sistema de asentamientos y vivienda; infraestructuras de comunicaciones, usos del suelo aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje y en último término de los usos, sostenibilidad y conservación (activa y preventiva) del patrimonio Cultural, al respecto de lo cual resalta que se ha identificado dentro del vallado una estructura vinculada al patrimonio etnográfico (PE6. Los Llanos). Finalmente el Consejo acuerda informar favorablemente la actuación y viene a concluir que el promotor ha valorado la mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, realizando una serie de consideraciones al respecto, como que debería ponderarse el impacto previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actuaciones puede suponer para los habitantes de la zona, así como que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 que señala que la energía solar constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética. Señala a su vez, que la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, recoge en su informe las características principales del proyecto de construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4", así como sus infraestructuras de evacuación. Asimismo, informa de los instrumentos de ordenación urbana que le son de aplicación, en base a su ubicación en el municipio de Fuentes de Ebro. Urbanísticamente la actuación se situaría tanto en suelos calificados como no urbanizable genéricos, como en suelos clasificados como no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con las categorías sustantivas de suelo estepario (SNUE-SE) y de vaguadas y barrancos (SNUE-VP). Dado el interés público en las instalaciones basadas en fuentes de energía renovables y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable debido a las propias características de las instalaciones, se considera un uso que se permite conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 30 de septiembre de 2013 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 19 de noviembre de 2013, por lo que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto referido, siempre y cuando se de cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en el proyecto de Parque Solar Fotovoltaico "Valdompere 4", sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Enagas, en relación a la afección al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia de Ø26" y tubo portacable de FO asociado en PK 286, derivada de la construcción de la planta solar "Valdompere 4", muestra su conformidad a que se conceda la autorización administrativa solicitada por Alectoris Energía Sostenible 14 S.L. siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que se adjuntan como anexo.

A su vez, se presentaron las siguientes alegaciones:

- EDP Renovables España SLU indica que tras examinar el proyecto, se observa que la Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4", tiene prevista su interconexión con la Red de Transporte en la SET "AVE Zaragoza" 220 kV (existente) a través de otras infraestructuras intermedias, en concreto dos Líneas Eléctricas de Alta Tensión en 220 kV denominadas "SET Fuentes - CS AVE" y "CS AVE - SET AVE Zaragoza", y un Centro de Seccionamiento denominado "CS AVE Zaragoza" 220 kV, que se ubican dentro de la poligonal protegida del Proyecto del Parque Eólico "Acampo Sancho" de 45 MW, en el T.M. de Zaragoza, afectando directamente al proyecto de ejecución del mismo. Adicionalmente, algunas de las infraestructuras intermedias de interconexión de la Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4" con los elementos de la red de transporte eléctrico antes citados, afectarían también al proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica "Acampo Arpal", en proceso de redacción y cuyo promotor, EDP Renovables España SLU cuenta con acceso a la red de transporte en la SET "AVE Zaragoza" 220 kV (existente). Por todo ello EDPR España solicita que se deniegue la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4", solicitada por Alectoris Energía Sostenible 14, S.L., mientras esta sociedad no acredite adecuadamente que no afecta a intereses de EDP Renovables España, S.L. dentro de la poligonal protegida del Proyecto Modificado del Parque Eólico "Acampo Sancho" de 45 MW en el T.M. de Zaragoza, requiriéndole que aporte la información relativa a las infraestructuras intermedias de interconexión de la Planta Solar Fotovoltaica.

- Acampo Arias S.L., sociedad instrumental de EDP Renovables España S.L., expresa en su escrito que tras examinar el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4", ha constatado que la interconexión prevista con la red de transporte eléctrico en la SET "AVE Zaragoza" 220 kV (existente) se realizará a través de dos líneas eléctricas de alta tensión y un centro de seccionamiento de 220 kV, sin determinar si esa interconexión con la red de transporte se realizará en una posición nueva en dicha SET "AVE Zaragoza" 220 kV (existente) o a través de la posición que Acampo Arias S.L. tiene en la misma, para la evacuación de la electricidad producida en el PE "Acampo Arias", actualmente en funcionamiento. Por todo ello solicita que se deniegue la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Valdompere 4", en tanto Alectoris Energía Sostenible 14, S.L. no acredite adecuadamente que no afecta a intereses de Acampo Arias S.L. y no aclare si su interconexión con la red de transporte será a través de una posición nueva o a través de la posición que Acampo Arias S.L. tiene para evacuar la electricidad producida en el PE "Acampo Arias", en cuyo caso previamente se debería llegar a un acuerdo entre las dos mercantiles. Asimismo, indica que las nuevas infraestructuras de evacuación intermedia proyectadas que supondrán en conjunto, la ejecución de unos 23 km de nuevas líneas eléctricas de alta tensión, podrían utilizar infraestructuras de evacuación ya autorizadas, propiedad de alguno de los grupos empresariales promotores de la planta solar fotovoltaica "Valdompere 4" y de las proyectadas en su entorno, lo que evitaría duplicar grandes longitudes de líneas eléc-



tricas y por tanto reducir los efectos ambientales de las mismas y los efectos negativos sobre otras infraestructuras de producción de electricidad previstas en la zona.

- Eolextrem Desarrollo S.L. indica en su escrito que dicha sociedad está tramitando en el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, el proyecto de ejecución del Parque Eólico "Rodén", así como los proyectos de las infraestructuras de evacuación propias, hasta la SET "Fuentes" y que analizados los documentos sometidos a información pública, dicha sociedad ha constatado que la Línea Aérea de Alta Tensión "SET Valdompere-SET Fuentes", vinculada a los proyectos de generación de energía eléctrica fotovoltaica: "Valdompere 1, 2, 3 y 4" y "San Miguel A, B y C", discurre por el emplazamiento donde está localizado el Parque Eólico "Rodén" autorizado, sin que se cumplan las distancias de seguridad que marca la normativa referente a este tipo de proyectos, por lo cual solicitan la modificación del trazado de la LAAT "SET Valdompere-SET Fuentes".

En escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, se indica que, en relación al escrito presentado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, presta su conformidad al condicionado indicado. Respecto al informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio indica que la superficie total de la poligonal de la planta se verá reducida hasta alcanzar la de la superficie vallada del parque fotovoltaico "Valdompere 4", una vez se obtengan los permisos correspondientes. Del mismo modo, el promotor expresa su conformidad al informe remitido desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como con el remitido desde el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y con el emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. En relación a la alegación presentada por la sociedad Eolextrem Desarrollo S.L. el promotor indica que Alecoris Energía Sostenible 10 S.L. como promotor encargado de la construcción de la LAAT "SET Valdompere-SET Fuentes", se pondrá en contacto con Eolextrem Desarrollo S.L. para que le facilite la implantación de sus instalaciones para poder modificar el trazado de la línea eléctrica de evacuación, aceptando por tanto el condicionado y solicitando la continuación de la tramitación. Con respecto a la alegación presentada por la sociedad Acampo Arias S.L., el promotor indica que tiene la intención de conectar a través de la posición existente por la que evacua el PE "Acampo Arias" y que por ello está negociando un acuerdo con dicho promotor, y que en caso de que no se materializara, se solicitaría una nueva posición en el nudo "AVE Zaragoza" para la conexión de las instalaciones. Finalmente, concluye su escrito de respuesta indicando, que no es posible que los proyectos de generación de energía promovidos por el mismo, puedan compartir infraestructuras de conexión, dado que se sitúan en términos municipales distintos y les han sido otorgados puntos de conexión diferentes. En respuesta al condicionante técnico recibido de Enagas, con respecto al expediente del parque fotovoltaico "Valdompere 4", muestra su conformidad con dicho condicionado y solicita que se continúe con la tramitación administrativa y de construcción de dicho parque.

El 2 de mayo de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurridos los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) copia del expediente, del estudio de impacto ambiental y del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del Expediente INAGA 500201/01/2019/04027.

Una vez analizada dicha documentación, tras advertir algunas carencias documentales para la correcta evaluación del proyecto, con fecha de registro de salida 18 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el correspondiente requerimiento de documentación, tras lo cual, Alecoris Energía Sostenible 14 S.L. y prórroga mediante, presenta una copia del Estudio de impacto Ambiental del Proyecto del Parque Fotovoltaico "Valdompere 4", como respuesta al requerimiento recibido, solicitando que se prosiga con la tramitación del expediente.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto estará ubicado en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), en la Comarca Central de Zaragoza, a 9 km al sureste de esta localidad y a 8 km al oeste de la localidad de Quinto de Ebro, concretamente ocupará la parcela 9001, del polígono 210; las parcelas 47, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 9006, del polígono 211 y las parcelas 25, 26, 27, 28, 47, 51 y 9004, del polígono 212, del catastro de rústica de Fuentes de Ebro. Las cuadrículas 10 x 10 km en la que se incluye la instalación son 30TXL99 y 30TYL09. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental Proyecto Administrativo PFV "Valdompere 4", la superficie final total vallada (donde se instalarán los seguidores) será de 35,10 ha, con una



superficie de paneles instalada de 9,87 ha. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son: V1 en 699.342/4.588.854; V2 en 699.496/4.588.620; V3 en 699.729/4.588.427; V4 en 699.730/4.588.284; V5 en 699.069/4.588.284; V6 en 698.912/4.588.527 y V7 en 698.917/4.588.855. El parque fotovoltaico “Valdompere 4” forma parte de un conjunto de siete parques fotovoltaicos proyectados por diferentes mercantiles del grupo Atalaya Generación (Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 4 y Valdompere 4) y de manera conjunta con el Grupo Forestalia (San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C) que en conjunto supondrán la ocupación de una superficie total equivalente a 540,79 ha.

En lo que respecta al acceso a las parcelas ocupadas por la PFV “Valdompere 4”, se realizará por caminos ya existentes que parten todos ellos desde la carretera N-232 que se encuentra a aproximadamente 7 km al noreste de la implantación del parque. El proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes en aquellos tramos en los que no se cumplan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los componentes fotovoltaicos. No se detallan los metros lineales de caminos de nueva construcción, ni tampoco los que serán necesario adecuar para que presente unas características óptimas para los transportes, si bien a partir de la tabla incluida en el EsIA con la relación de movimientos de tierras previstas, puede deducirse la longitud de caminos afectados por movimientos de tierras, resultando finalmente que el camino principales precisará la adecuación de 19,72 m y los caminos interiores de la instalación precisarán la adecuación de una longitud de 4.059,77 m.

El sistema generador estará formado por 49.504 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 370 Wp, divididos en 3 bloques de 5 MW agrupados en 1 circuito de 15 MW, 6 inversores trifásicos de 2.500 kVA modelo Sunny Central 2500-EV y 3 transformadores de 5MW 550/30.000 V modelo MV Power Station 2500SC-EV, lo que en conjunto supone aproximadamente 18,316 MWp de potencia pico instalada y 15 MW de potencia nominal. Los paneles fotovoltaicos se montarán sobre seguidores a un eje, consistentes en estructuras metálicas equipadas con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste, de forma motorizada y automática. Cada uno de los seguidores albergará un total de 84 módulos, lo que supondrá la instalación de 592 seguidores. La cimentación de estas estructuras consistirá en hincas directamente en el suelo, a diferentes profundidades, lo que permite que los seguidores se puedan ajustar mejor al terreno absorbiendo así las diferencias de cota.

El proyecto del Parque Fotovoltaico Valdompere 4 fue proyectado inicialmente con módulos de 370 Wp y pitch de 10 metros. Posteriormente y tras el requerimiento efectuado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para reducir la superficie ocupada con el fin de dejar libre mayor superficie de vegetación natural, se decidió reducir el pitch a 9,5 metros manteniendo la potencia de los módulos de 370 Wp. Con esta nueva implantación se han respetado todas las zonas de vegetación natural presentes en el interior del recinto vallado. Con la disposición finalmente elegida, se estima una producción anual de energía eléctrica de 37.504 MWh/año.

La energía generada por los módulos fotovoltaicos se recogerá mediante circuitos de baja tensión en corriente continua que se agrupan en las cajas de seccionamiento y protección, pasando a continuación a los inversores donde se transformará en corriente alterna, para ser conducida hasta la Subestación “Valdompere” 30/220 kV a través de un circuito subterráneo de media tensión de 30 kV que enlazará los Centros de Transformación (CTs) de cada bloque (3 bloques de 5 MW). El Circuito 1 que contará con una longitud de 3,2 km hasta la SET “Valdompere” (Potencia 15 MW) estará formado por conductores Al RH5Z1 18/30kV, de tipo aislado y subterráneo directamente enterrado, y diámetro variable en función del tramo.

La SET “Valdompere 40/220 kV, será la encargada de evacuar la energía generada por el PFV “Valdompere 4” junto con el resto de parques fotovoltaicos proyectados (Valdompere 1, 2, 3 y 4 y San Miguel A, B y C) y se situará en las parcelas 47, del polígono 211 y las parcela 25 y 9004, del polígono 212 del T.M. de Fuentes de Ebro. Las coordenadas UTM ETRS89 del centroide de las instalaciones son 700.152/4.590.090. Desde la subestación, la electricidad se evacuará hasta la SET “Fuentes” 220 kV, objeto de otro proyecto, mediante una línea aérea de alta tensión de simple circuito, denominada LAT “SET Valdompere-SET Fuentes” de 220 kV, con una longitud de 13,7 km aproximadamente, que también es objeto de otro proyecto.

La red de viales del parque fotovoltaico estará constituida por el vial de acceso al parque y por los caminos interiores acondicionados para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. En el diseño de la red de viales, se procederá a la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no cumplan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de los vehículos especiales, y en aquellos puntos donde no existan caminos se construirán nuevos caminos con una anchura de 4 m y un radio mínimo de curvatura de 10 m.



La sección del firme estará formada por dos capas, una base de 10 cm de espesor y 15 cm de espesor de sub-base de zahorra, compactada al 98 % P.M. Para facilitar el drenaje de las plataformas se construirán cunetas laterales de tipo "V", de 80 cm de anchura y 40 cm de profundidad. Además, se dispondrán obras de drenaje transversal y/o vados hormigonados para facilitar la evacuación del agua de los puntos bajos de los viales. Los viales de acceso al parque partirán desde la N-232, aprovechando caminos existentes, llegando a la ubicación prevista para la planta fotovoltaica "Valdompere 4". Los viales interiores del parque fotovoltaico partirán desde las puertas de acceso al recinto, desde donde se construirán caminos principales que unirán todos los centros de transformación, así como un camino secundario que recorrerá el perímetro del parque y conectará con los caminos principales. Ambos caminos tendrán una anchura de 4 m y cunetas de sección triangular para evacuar la escorrentía de las aguas de lluvia, siendo aptos para que puedan circular camiones pesados para el transporte de equipos durante la construcción del parque o durante las labores de mantenimiento.

Existen dos caminos públicos 210-9001 y 210-9004 (caminos de concentración parcelaria) que atraviesan la zona propuesta para la implantación de las instalaciones fotovoltaicas y que se verán afectados por la construcción de las plantas fotovoltaicas Valdompere 2 y 3. Para permitir la continuidad de ambos, su trazado se modificará desviándolos por el perímetro exterior del vallado de las plantas, de manera que se permitirá su continuidad sin verse afectados por las instalaciones. Los nuevos tramos de estos caminos públicos tendrán condiciones similares a las existentes en la actualidad, con una anchura de 6 metros y un perfilado de la cuneta triangular.

Las zanjas tendrán como objeto alojar el cableado de las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra y el cableado de la red vigilancia y telecomunicaciones. Su trazado se ha diseñado junto a los caminos de servicio y/o entre las estructuras fotovoltaicas sin necesidad de un trazado aparte y se prevén dos tipos de zanjas: zanjas en tierra y zanjas para cruces: las zanjas en tierra se excavarán directamente en el terreno con una profundidad de 0,80 m, situándose los cables directamente apoyados sobre un lecho de arena seleccionada. En las zanjas para cruces, las canalizaciones que albergarán el cableado serán entubadas utilizando tubos de material sintético de 160 mm de diámetro, situados a 1 m de profundidad y protegidos por una capa de hormigón de HM-20.

Dadas las características orográficas de la zona, se prevé realizar movimientos de tierra en algunas de las zonas donde se ubicarán los seguidores, para dotar al terreno de una pendiente asumible por los mismos, así como para configurar la explanada del centro de transformación. Del mismo modo serán necesarios movimientos de tierras para el acondicionamiento de los caminos interiores y de acceso al parque, así como para la ejecución de las zanjas de la red de baja y media tensión. Se ha intentado compensar el volumen de desmonte y terraplén para aprovechar al máximo las tierras y reducir el transporte de tierras a vertedero.

EJE / RAMAL	Longitud (m)	Vol. Tierras (m3)			Vol. Firmes (m3)	
		Desmonte	Terraplén	T. Vegetal	Subbase	Base
ACCESO	19,72	4,74	5,25	44,88	14,11	8,53
CAMINOS INTERIORES	4.059,77	2.211,03	853,42	8.443,76	2.757,82	1.686,31
EXPLANADAS CT		42,00	22,00	48,00		
EXPLANADA PFV		992,13	2.313,26	3.943,20		
DESUDIO CAMINO CATASTRAL						
SUMA TOTAL	4.079,49	3.249,90	3.193,94	12.479,84	2.771,93	1.694,84

Se prevé obtener por tanto un volumen de tierras de desmonte de 3.249,90 m³, que se utilizarán para configurar los terraplenes internos de la obra para lo cual se estima que será necesario un volumen de tierras de 3.193,94 m³, de manera que se prevé un volumen de excedentes de 55,96 m³ que serán retiradas a plantas de fabricación de áridos para su reutilización o a vertederos autorizados.



Con carácter previo a los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto, se retirará previamente la capa de tierra vegetal cuyo espesor medio se estima en 30 cm, para su acopio y posterior extendido. En el caso de la zanja, la tierra vegetal se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación, para su posterior extendido. En el caso de caminos y zonas de explanada, esta tierra se acopiará en parcelas adyacentes para su posterior extendido.

Durante la fase de construcción se habilitará una zona de acopio y de estacionamiento de maquinaria que permita el desarrollo de la obra y que estará situada en el extremo nororiental de las instalaciones, fuera del recinto vallado, el punto que define el centroide de la zona de acopios tiene coordenadas UTM ETRS89 699707/4588748. Además, se construirá un edificio de operación y mantenimiento que será común para todas las plantas fotovoltaicas. El edificio será de planta única con una altura libre hasta forjado de 3 m. En la descripción del proyecto no se realiza ninguna descripción de las características de la instalación de alumbrado, aún cuando se mencionan en distintas partes del estudio de impacto ambiental.

Para disminuir el efecto barrera ocasionado por la construcción de la planta fotovoltaica y permitir el paso de la fauna, se prevé que el vallado perimetral de 3,86 km, se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. El recinto dispondrá de una puerta de dos hojas, para permitir el acceso de vehículos.

El estudio de impacto ambiental incorpora un plan de gestión de residuos en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Así, realiza una estimación de Residuos inertes: 89,54 Tn, correspondientes a los movimientos de tierras realizados durante las nivelaciones y tipificados como Resto de residuos: 2,07 Tn. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como para su separación y gestión.

Se realizará al menos una limpieza anual de los módulos fotovoltaicos con agua a presión que será realizada por la empresa que realice el mantenimiento de las instalaciones.

Según indica el promotor en el proyecto constructivo, cuenta con un contrato con los propietarios de las parcelas donde se ubicará el parque fotovoltaico por un tiempo de arrendamiento a 25 años, prorrogables a otros 5 años más, que es aproximadamente la vida útil de los módulos fotovoltaicos según el fabricante. Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, para lo cual se realizará un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objeto de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de construcción de la planta solar. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

3. Análisis de alternativas.

La alternativa 0 que implica no desarrollar el parque solar fotovoltaico de "Valdompere 4" se descarta, pues compromete el cumplimiento de las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa. Así mismo, la no construcción del parque fotovoltaico supondría una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con el consecuente aumento de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y mantener la dependencia energética del extranjero, lo que impediría, a su vez, cumplir los plazos establecidos en las conferencias mundiales COP22 y COP25. Además, supondría desaprovechar un entorno que ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica, ya que se trata de una zona próxima a otras que actualmente ya están siendo explotadas para los mismos fines y por otro lado limitaría el progreso económico y energético de la zona. Adicionalmente indica que la no construcción de la planta solar supondría la transformación de los campos de cultivo cerealistas en los que se asienta, en cultivos en regadío, dado que el 22 de abril de 2019, se firmó el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) y la Comunidad de Regantes del Monte de Fuentes de Ebro para la ejecución y financiación de las actuaciones relativas a la ejecución de las obras del regadío social de Fuentes de Ebro. Según los redactores del estudio, esta transformación supondría la transformación de los campos de cultivo de secano a campos de cultivo de regadío, con la consiguiente afección directa sobre la fauna presente en la zona, sobre todo para la avifauna esteparia, debido a la imposibilidad de coexistencia entre las especies que utilizan los cultivos como hábitat y zona de campeo con los sistemas de regadío, mientras que dicha coexistencia, según los autores, sí es posible con la instalación fotovoltaica.



La alternativa 1 contemplaba la ocupación de una superficie total de 686,75 ha de terreno perteneciente al termino municipal de Fuentes de Ebro, constituido por un terreno montañoso y ondulado con pendientes ligeramente pronunciadas, lo que implicaba importantes movimientos de tierras para adecuar el terreno para la instalación de los seguidores. La línea eléctrica necesaria para el desarrollo de esta alternativa seguiría un trazado predominantemente rectilíneo utilizando paralelismos con otras líneas, así como con caminos existentes, sumando un total de 16,44 km de longitud. La alternativa 1 propuesta estaba ubicada en el Lugar de Interés Comunitario denominado “Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro”, suponía la afección sobre una superficie de hábitat de interés comunitario prioritario equivalente a 127,94 ha. Esta ubicación estaría situada, además, en al ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) concretamente dentro de un área crítica definida para la especie y adicionalmente, el trazado de la línea eléctrica de evacuación pasaría por las proximidades de un muladar, lo que implicaría incremento del riesgo de mortalidad de la avifauna que acude a alimentarse, lo que incrementaría considerablemente la longitud de la línea eléctrica, en caso de tener que evitarlo.

La alternativa 2 planteada ocuparía tierras arables predominantemente llanas y sin apenas vegetación natural, pero parte de la superficie del vallado perimetral se encuentra ocupando áreas con presencia de hábitats de interés comunitario 1420 y 1430. El emplazamiento seleccionado en esta alternativa cuenta con una amplia red de caminos de acceso a las múltiples parcelas de cultivo y explotaciones mineras existentes en la zona. La presencia de otras infraestructuras en la zona como cultivos de regadío o explotaciones mineras, se traduce según los autores, en una minimización del impacto ocasionado por la introducción de una nueva infraestructura. Con respecto a la afección ocasionada a la avifauna, la alternativa 2 se sitúa igualmente el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dentro de un área crítica definida para la especie. En cuanto a la longitud de la línea eléctrica en esta alternativa se ve reducida hasta una longitud de 13,7 km, evitando además con el trazado planteado, el muladar situado al norte de las parcelas propuestas.

La comparación de las alternativas planteadas se realiza en base a los criterios ambientales de minimización de movimientos de tierra, menor afección a zonas con vegetación natural o hábitats de interés comunitario y a la avifauna silvestre, de manera que la cubierta vegetal y los usos del suelo de las poligonales propuestas son similares en ambos casos. En cuanto a los movimientos de tierras, la orografía de la zona de implantación de la alternativa 1 resulta más ondulada, por lo que requeriría movimientos de tierras mayores. La afección a hábitats naturales inventariados de interés comunitario, es mayor en el caso de la alternativa 1 que además estaría situada dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”. Finalmente, y en cuanto a la afección a la avifauna, ambas alternativas afectan a áreas críticas recogidas en el Plan de recuperación del cernícalo primilla, sin embargo, en el caso de la alternativa 1, la mayor longitud de la línea eléctrica (3 km) supone un mayor impacto potencial para la avifauna.

Finalmente resulta seleccionada la alternativa 2 que se justifica en que se ubica sobre terrenos predominantemente llanos, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos; los terrenos donde se ubica están dedicados a cultivos cerealistas y por tanto no afectaría vegetación natural, ni tampoco afecta de forma directa a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido, por lo que resulta más respetuosa ambientalmente.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental presentado recoge una descripción del proyecto completa, con alguna carencia documental en lo referente a los viales del proyecto, a las instalaciones auxiliares permanentes (edificio de control) y acciones durante la fase de funcionamiento. El estudio incluye una descripción del medio físico en el que se recogen las principales características de la zona en aspectos como atmósfera, clima, geología, edafología, geomorfología, hidrología, población, economía, usos del suelo, planeamiento urbanístico, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios protegidos y catalogados. Respecto al medio biótico se indica la vegetación potencial asociada a la zona y se realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación identificadas en la superficie de influencia de 1 km, incluidas dentro del vallado perimetral de la PFV y entre las que se distinguen: cultivo agrícola (579,72 ha), mosaico matorral-agrícola (185,87 ha), matorral (87,28 ha), mosaico gipsícola (60,57 ha) y red de transporte (9,57 ha). La unidad de matorral está representada por matorrales gipsófilos y halonitrófilos y se considera el hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)” que se verá directamente afectado por la poligonal objeto del estudio en una superficie equivalente a 0,46 ha. Se cita la presencia de dos especies de flora de interés, incluidas en el Catalogo Aragonés de Especies Amenazadas



dentro de la categoría “Vulnerable” como son: Al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) y Taray (*Tamarix boveana*). La presencia de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* en la zona, motivó que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realizara al promotor un requerimiento de documentación, para la realización del correspondiente estudio botánico de la especie que incluyese las correspondientes prospecciones de la especie al objeto de determinar su grado de afección. La información resultante de estas prospecciones se incorpora en el correspondiente Anejo de respuesta a requerimiento, con un resultado negativo. Respecto a la fauna, el estudio incorpora un inventario a partir de datos bibliográficos y datos cartográficos proporcionados por el INAGA, así como de un estudio de avifauna desarrollado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que permite un inventario faunístico más detallado. En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, en el ámbito del estudio se identifica la presencia de especies como: águila perdicera incluida en la categoría de “En peligro de extinción”; alimoche, ganga ortega, ganga ibérica, garza imperial, chova piquirroja y aguilucho cenizo en la categoría de “vulnerable” y alondra ricotí, cernícalo primilla y aguilucho pálido en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”. En relación al riesgo de colisión con la línea eléctrica proyectada, en los puntos de observación establecidos de anotaron las alturas de vuelo de las aves con potencial riesgo de colisión y electrocución identificando las tasas de riesgo más elevadas para las especies: corneja (100%) ratonero (100%), Cernícalo vulgar (83,33%) o milano real (66,67%). Respecto a los Espacios Naturales, se ha identificado en las proximidades del proyecto, la IBA “Belchite-Mediana” (103); los Lugares de Interés Comunitario “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (ES2430091) y “El Planerón” (ES2430032) y la Zona de Especial Protección para las aves “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza” (ES0000136). Las infraestructuras proyectadas se asientan en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) aprobado por el Decreto 233/2010, de 15 de febrero, del Gobierno de Aragón. Asimismo, a aproximadamente 13 km al norte y 14 al noroeste, se sitúa el límite del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. El inventario concluye con una descripción detallada de las especies de fauna de interés presentes en la zona, considerando como tales el águila real, milano real, alimoche, alcaraván, cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica y ganga ortega. Con respecto al medio perceptual en la zona, se describe el paisaje general y se lleva a cabo un inventario paisajístico señalando las tres unidades que conforman el paisaje de la zona: piedemontes, fondos de valles y depresiones y llanuras agrícolas que configuran una zona llana con pendientes moderadas en las zonas de cerros y pie de monte, inclinadas hacia las zonas de vales y pendientes que contrastan de forma importante al llegar a la vega del río Ebro. El cauce fluvial más cercano es el río Ginel, afluente del río Ebro, y que discurre al Oeste del área del proyecto. En cuanto al análisis de la visibilidad, se concluye que la cuenca visual tiene un tamaño bajo, debido a la ubicación de la planta en una zona rodeada de ondulaciones montañosas que generan una pantalla visual natural hacia la mayor parte de la superficie de estudio, por ello alguna parte del parque fotovoltaico es visible únicamente desde un 8,41% de la superficie establecida para el análisis de visibilidad (radio de 10 km). En relación a la Fragilidad, dado el alto grado de antropización de la zona y la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena, calificándose por tanto como un paisaje de fragilidad media. La fragilidad de la zona aumenta debido a la buena accesibilidad al área donde se emplaza el parque fotovoltaico. En cuanto a la calidad del paisaje, a pesar de la importante presencia de elementos antrópicos, la presencia de la vega del río Ginel y Ebro y la peculiaridad de los cerros hacen que se obtenga un paisaje con una valoración de “Bueno”. A partir de la calidad y fragilidad obtenida en el análisis de paisaje, el estudio establece que el paisaje de la zona de estudio corresponde a una Clase 3, zonas de calidad mediana o alta y capacidad de absorción visual variable. Se incluye también un análisis del medio socioeconómico de carácter general, así como de la calificación que corresponde a los suelos donde se desarrolla el proyecto de acuerdo al planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Fuentes de Ebro. Se incluye así mismo una caracterización de las vías pecuarias y montes de utilidad pública, existentes en el entorno y finalmente una descripción del patrimonio cultural y de los espacios protegidos en el ámbito de estudio o cercanos a éste.

Se incluye además un análisis de vulnerabilidad del proyecto con respecto a las catástrofes o accidentes más probables en la zona de implantación del proyecto, en base a la probabilidad, vulnerabilidad y perjuicio que pueden ocasionar cada uno de los eventos. El apartado concluye con que la vulnerabilidad del proyecto es baja, ya que respecto a la mayoría de los eventos la probabilidad de ocurrencia es baja, como en el caso del riesgo de corrimientos de tierras, terremotos, tornados o explosiones; de ocurrencia media es la probabilidad de que sucedan acontecimientos como inundaciones, tormentas o desprendimientos y



finalmente con probabilidad de ocurrencia alta se consideran eventos como incendios y sequías.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos derivados de la construcción de la totalidad de instalaciones fotovoltaicas proyectadas, así como de su línea de evacuación eléctrica asociada. Dicho análisis realiza un inventario de las infraestructuras presentes en un radio de 20 km alrededor de las infraestructuras proyectadas como: carreteras, explotaciones mineras, líneas eléctricas, usos del suelo, etc. describiendo a continuación las unidades de vegetación que se verán afectadas, hábitats de interés comunitario y lugares incluidos dentro de la Red Natura 2000. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación fotovoltaica "Valdompere 4" y se compara con la visibilidad del conjunto de plantas proyectadas, concluyendo que a pesar de que el conjunto de ellas será más visible la visibilidad se concentra en la misma zona en los dos casos, por lo que no se crean nuevas zonas de impacto. La conclusión final del análisis de efectos sinérgicos es que, tanto la vegetación natural como los hábitats de interés comunitario se verán afectados, si bien es cierto que no se producirá la destrucción íntegra de ninguna de estas unidades, por lo que se habrá de seguir las medidas preventivas recogidas en el Estudio de impacto ambiental, como el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística, la compensación del hábitat perdido mediante el paso de terrenos a barbecho y la construcción de un primillar e instalación de tejas nido en las construcciones de la zona. Con respecto a la existencia de infraestructuras y planes de regadío aprobados, prevé que se establecerán una serie de sinergias positivas debido a la antropización y al uso de trazados de líneas eléctricas y caminos existentes para la implantación de las plantas y la línea de evacuación. Concluyendo que la implantación del complejo fotovoltaico supondrá un mejor escenario para la fauna y avifauna presente en la zona, especialmente la esteparia, respecto al que supondría la conversión de los campos de cultivo de secano cerealista en cultivos de regadío.

La identificación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto se realiza desde una triple visión: los recursos que utiliza, el espacio ocupado y los efluentes que emite. Una vez identificados, se realiza una valoración de los mismos utilizando el método de Conesa Fernández Vítora (1997). Tras la aplicación de este análisis semicuantitativo de valoración de los impactos identificados, durante la fase de construcción se valoran como "moderados": la disminución de la calidad atmosférica, el riesgo del desencadenamiento de procesos erosivos, la alteración de la escorrentía, la eliminación de la cobertura vegetal, la pérdida del hábitats para las especies de fauna y las molestias ocasionadas sobre esta durante los trabajos y el impacto ocasionado sobre el patrimonio cultural dada la existencia en el perímetro vallado de una estructura ligada al patrimonio etnográfico (PE6. Los Llanos). Se identifican como "compatibles" los impactos ocasionados por el incremento del ruido ocasionado por la maquinaria pesada utilizada en las obras, la compactación del suelo, la degradación de la vegetación por los movimientos de tierras y el paso de maquinaria y vehículos, el incremento de la mortalidad de la fauna, las afecciones a espacios naturales protegidos, la alteración del paisaje, las molestias ocasionadas a la población por el desarrollo de las obras y las afecciones a los usos del suelo tanto productivos como recreativos. Durante la fase de explotación, los únicos impactos valorados como moderados resultan de las molestias ocasionadas a la fauna como consecuencia de la presencia del personal de mantenimiento y el derivado del efecto barrera producido por las instalaciones, así como el ocasionado sobre el paisaje por la intrusión visual derivada de la presencia de las instalaciones. El resto de impactos en la fase de explotación se consideran compatibles o bien beneficiosos. Ninguno de los impactos identificados ha recibido la valoración de severo o crítico. Durante la fase de desmantelamiento todos los impactos identificados se valoran como compatibles o beneficiosos.

Entre las medidas preventivas propuestas durante la fase de construcción se encuentran las dirigidas a evitar la producción de polvo que pueda afectar a la vegetación y a las personas presentes en la zona de la actuación mediante el riego de caminos y otras infraestructuras. Se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar el derrame o vertido de residuos líquidos a los cauces y puntos de agua cercanos. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración, acopiándola en cordones con una altura inferior a 2 m. Para evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá al balizamiento de las superficies de ocupación, con el fin de minimizar la superficie afectada y evitar el tránsito de maquinaria fuera de las zonas previstas de obras. En relación a la fauna se ha previsto la limitación de la velocidad de circulación de los vehículos para evitar atropellos y reducir la producción de ruido, disminuyendo así las molestias ocasionadas. En relación al paisaje, se ha previsto el desmantelamiento de las infraestructuras provisionales utilizadas durante la fase de construcción y la recuperación de la fisiografía de la zona una vez concluidos los mo-

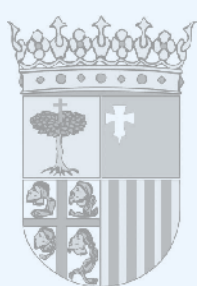


vimientos de tierras. En relación a los residuos y vertidos se llevará a cabo su recogida selectiva, utilizando para ello contenedores diferenciados para residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos y residuos peligrosos que serán gestionados por un gestor autorizado. Una vez finalizadas las obras, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectados. Se prevé, así mismo, la realización de un seguimiento arqueológico continuado durante los movimientos de tierras, en la fase de construcción. Durante la fase de explotación se llevarán a cabo inspecciones para detectar la aparición de procesos erosivos y en caso de producirse, se adoptarán medidas para su corrección y restitución a la situación inicial. En cuanto a la vegetación, tras la realización de las obras, se valorará la necesidad de la elaboración de un Plan de restauración ambiental con el fin de realizar operaciones de reposición de marras si fuera necesario o de estabilización de los taludes que hayan podido quedar en mal estado. En lo que se refiere a la fauna, se ejecutarán seguimientos para comprobar los posibles efectos de la planta fotovoltaica sobre las diferentes comunidades de fauna y avifauna. Se prevé, además, la correcta gestión de los residuos derivados del mantenimiento de las maquinas (aceites) a través de la entrega a un gestor autorizado. En cuanto al paisaje, se prevé una plantación de especies arbustivas (tomillo y romero) para la generación de una pantalla visual alrededor del cerramiento. Finalmente, en la fase de desmantelamiento, se prevé la ejecución de un Plan de restauración ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cubierta vegetal que presentaba antes de las obras y que contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En relación al paisaje, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, realizando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación de la planta fotovoltaica. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos. Se incluye una valoración económica de las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como de las acciones previstas durante la fase de explotación que comprenden el Plan de restauración ambiental y la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental.

Como medida complementaria para la mejora del hábitat de la avifauna esteparia se propone dejar en las proximidades de la planta fotovoltaica una superficie de 70,23 ha de terreno en barbecho para mejorar las características del hábitat agroestepario, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna, esta medida será compartida por las Plantas Solares Fovoltáicas “Valdompere 1”, “Valdompere 2”, “Valdompere 3”, “Valdompere 4”, “San Miguel A”, “San Miguel B”, y “San Miguel C”. Además, esta medida compensará la afección sobre la pérdida de hábitat y vegetación natural que producirá la construcción de las plantas fotovoltaicas. En relación a la compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del cernícalo primilla, el estudio específico de uso del espacio por esta especie realizado, puso de manifiesto la presencia de 6 individuos en la zona, afectando las instalaciones proyectadas a áreas críticas definidas para la especie. Las medidas específicas sobre el cernícalo primilla propuestas incluyen la instalación de tejas-nido en el tejado de 3 construcciones localizadas en el ámbito de estudio y la construcción de un primillar consistente en un edificio compuesto por cajas-nido para fomentar la nidificación de la especie.

Tras la aplicación de las medidas correctoras propuestas, el estudio de impacto ambiental evalúa los impactos residuales ocasionados por las instalaciones, tanto durante su construcción como durante la fase de funcionamiento, de manera que todos ellos pasan a considerarse compatibles, permaneciendo la valoración de moderado únicamente para el impacto ocasionado por la intrusión visual producida por las instalaciones y resultando beneficiosos todos aquellos referentes al medio socioeconómico. Tras la fase de desmantelamiento, todos los impactos se valoran como moderados o beneficiosos, como en el caso del impacto sobre el medio perceptual al considerarse que desaparecerá la intrusión en el paisaje.

Se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas. De acuerdo al promotor, en el punto referido a fases y duración del plan de vigilancia ambiental, señala que este control se realizará durante la fase previa, durante las obras de construcción, durante la fase de explotación de la planta fotovoltaica hasta el final de su vida útil y finalmente durante el desmontaje de las instalaciones y restitución de la zona a las condiciones pre-obra. Aún con lo anterior expresado, establece una duración mínima de 5 años y se efectuará sobre todas las superficies afectadas por la construcción de la planta fotovoltaica. Para vigilar su cumplimiento, el Programa de Vigilancia Ambiental designará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del plan de vigilancia y de la emisión de informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento del mismo. Se prevé entre otros factores:



el control del aumento de las partículas en suspensión y de los ruidos y gases emitidos a la atmósfera, mediante la revisión del estado de la maquinaria de obra; el control de la apertura de caminos y zanjas; el control de la retirada selectiva, acopio y conservación de la tierra vegetal; el seguimiento de los procesos erosivos en suelos, taludes y laderas; el control de la alteración o compactación de los suelos; el control de la calidad de las aguas superficiales evitando vertidos accidentales; se vigilará el adecuado emplazamiento de las instalaciones dedicadas a la recogida de los residuos generados y se controlará su correcta gestión; se vigilará que la ubicación y explotación de las zonas de préstamos y vertederos no implique afecciones no previstas; se vigilará el estado de los replanteos y que no se vean afectadas superficies no previstas en el proyecto, este control se realizará también en relación a los desbroces evitando exceder las superficies previstas; el riesgo de incendios forestales; control de la ejecución del plan de restauración de la vegetación, etc. Finalmente, se prevé un seguimiento de las aves esteparias nidificantes identificadas en el emplazamiento de la planta fotovoltaica y en un radio de 500 m en torno a esta, para determinar la posible afección ocasionada por la construcción de la misma. Durante la fase de explotación o funcionamiento de las instalaciones, se comprobará la efectividad de las medidas de restauración vegetal. En la fase de desmantelamiento de las instalaciones se prevé el control de la eficacia de la restauración vegetal llevada a cabo para restituir los hábitats existentes antes de las obras, así como comprobar que se ha producido una mejora de las características de los mismos para favorecer su uso por diferentes especies de fauna. Una vez finalizadas las tareas de desmantelamiento, se verificará la limpieza del entorno y el desmantelamiento, retirada y, en su caso, la restitución a las condiciones iniciales, de toda el área de obras, así como de las zonas de instalaciones auxiliares, acopios o cualquier otra superficie relacionada con la obra.

Se incorpora en el estudio de impacto ambiental, un capítulo de respuesta al requerimiento de documentación e información, realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con fecha 18 de junio de 2019. En dicho capítulo se desarrollan, punto por punto, los requerimientos efectuados, con una descripción concordante y complementaria al Estudio de impacto ambiental, indicando en caso necesario, en qué capítulos del documento se pueden encontrar las respuestas a diferentes cuestiones recogidas en dicho requerimiento.

Se aporta, además, un estudio de avifauna realizado entre julio de 2017 y mayo de 2018 que abarca un ciclo anual y que se refiere a los seguimientos realizados para el conjunto de las plantas solares fotovoltaicas denominadas "Valdompère 1", "Valdompère 2", "Valdompère 3", "Valdompère 4", "San Miguel A", "San Miguel B" y "San Miguel C", además de la línea aérea de alta tensión. Para la toma de datos se establecieron transectos y puntos de observación en distintas unidades de hábitat para realizar un inventario de avifauna y determinar la abundancia de las distintas especies observadas, y puntos de observación en el entorno de la línea eléctrica, para determinar el uso del espacio y el riesgo de las especies consideradas de mayor vulnerabilidad. Según indican los redactores del estudio de impacto ambiental se realizaron un total de 2 transectos y se establecieron 20 estaciones de escucha en toda la superficie ocupada por las siete plantas solares fotovoltaicas (504,47 ha), además de 3 puntos de observación a lo largo de la línea eléctrica (13,52 km). Las conclusiones que se establecen a partir de los datos recabados son que el conjunto de plantas solares fotovoltaicas proyectadas afectará principalmente a especies de aláudidos e hirundíneos asociados a medios agrarios y que la línea eléctrica podría afectar a poblaciones locales de especies no amenazadas de colúmbidos y córvidos, así como a las dos especies de gangas (*Pterocles* spp.). Según los redactores, algunas de estas especies que se encuentran amenazadas, son abundantes y el hábitat al que se encuentran asociadas, las zonas agrícolas, está altamente representado en el ámbito de estudio, por lo que la pérdida de hábitat asociado a la construcción de las plantas solares provocará un desplazamiento a zonas anexas. Las especies consideradas más vulnerables han sido la paloma torcaz, corneja, ratonero, cernícalo vulgar y milano real por su abundancia o por las tasas de riesgo detectadas. Se incorpora, así mismo, un anexo con los resultados de la prospección botánica realizada al encontrarse las infraestructuras proyectadas en el ámbito de aplicación del Plan de conservación de la especie al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*). La prospección que requirió de un trabajo previo de identificación de los hábitats favorables para la presencia de la especie con objeto de concentrar en ellos todos los esfuerzos y además, contó con tres jornadas de campo para realizar todos los recorridos de las prospecciones: 2 llevadas a cabo a finales del mes de mayo y otra posterior a mediados junio. Las conclusiones del estudio es que no existe presencia de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) en el área de estudio, definida por las poligonales de las siete plantas solares fotovoltaicas, ni en las localizaciones de los apoyos y caminos de acceso asociados a la LAAT. Se incluyen también un anexo fotográfico, un anexo cartográfico y un anexo que desarrolla el Plan de Restauración Ambiental que consistirá básicamente en el



plantado de especies arbustivas, concretamente tomillo y romero, alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual y permita una mejor integración con el entorno. Dicho plan prevé que los arbustos se dispondrán en fila, de forma paralela al vallado perimetral, a una distancia de 1,5 m hacia el exterior de esta y con una separación entre planta de 4 m. El Plan de restauración contiene un cálculo de las unidades necesarias y un presupuesto total que incluye el suministro de la planta, el ahoyado, el abonado y el primer riego, junto con la reposición de marras y el estudio de seguridad y salud.

Del análisis de la documentación, se puede concluir que el estudio de impacto ambiental es correcto en general, sin embargo, admite mejora en lo referente a los estudios de campo de flora y fauna, dado que tanto las jornadas de campo realizadas y que incluyen los transectos de flora y fauna, puntos de muestreo, etc. resultan insuficientes a la vista de la amplísima superficie de ocupación del conjunto de las instalaciones fotovoltaicas y su línea eléctrica de evacuación. No obstante, dado que el proyecto se va a desarrollar una zona básicamente agrícola y vistos los valores naturales presentes la zona, la documentación resulta suficiente para analizar los posibles impactos sobre el medio.

5. Descripción del medio y análisis de impactos.

El proyecto que se pretende desarrollar se localiza en el paraje de “Valdecara”, situado al suroeste de la localidad de Fuentes de Ebro, en la margen derecha del río Ebro y del río Ginel, a unos 8,5 y 7,5 km respectivamente, de estos cauces. Geológicamente, la planta fotovoltaica se proyecta en la Depresión Terciaria del Ebro, al pie de los escarpes de la edad miocena de la margen derecha del río Ebro, muy próximo al contacto con sus terrazas aluviales. Localmente, los terrenos elegidos para la construcción de la planta fotovoltaica se encuentran recubiertos por materiales cuaternarios correspondientes a terrazas fluviales, vales, conos de deyección y glaciares.

En la zona predominan los usos agrícolas de cultivos de cereal en secano, destacando trigo y cebada. Existen también cultivos en regadío consistente en plantaciones de olivos en intensivo y algún pivot. Entre las parcelas de cultivo y en las márgenes de los caminos, se desarrollan comunidades ruderales y arvenses constituidas por *Papaver roeas*, *Malva silvestris*, *Genista scorpius*, etc., mientras que en las parcelas agrícolas en barbecho vegetan especies como *Plantago sp.*, *Marrubium vulgare*, *Koeleria vallesiana*, *Santolina sp.*, *Salsola kali*, etc. Intercalados entre los materiales detríticos de edad cuaternaria sobre los que se sitúan las parcelas de cultivo, aparecen afloramientos de yesos de edad miocena que interrumpen la monotonía del paisaje agrícola y en los que se desarrollan, a modo de manchas, especies gipsícolas ligadas a sustratos con alto contenido en sales como: asnallo (*Ononis tridentata*) como especie predominante, jarilla de escamas (*Helianthemum squamatum*), *Herniaria fruticosa*, *Launaea pumila*, *Lepidium subulatum*, *Gypsophila hispanica*, *Teucrium capitatum*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, etc. Así mismo, en el paisaje se encuentran manchas dispersas de pinar de repoblación poco integradas en el medio, que o bien se sitúan sobre parcelas en barbecho de escasa productividad por su contenido en sales o sobre afloramientos de yesos sin aprovechamiento agrícola. En el interior del perímetro definido para la planta solar fotovoltaica se localizan formaciones de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE, 1430 “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)” y 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) con carácter prioritario.

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Esta quenopodiácea se encuentra incluida en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. El estudio de impacto ambiental recoge la situación de la instalación fotovoltaica en el ámbito territorial del plan de conservación, sin más observación, remitiendo la valoración a los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente cuyos resultados fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación.

Entre la avifauna presente dominan las especies de aláudidos como cogujadas, alondras y calandrias, así como de fringílicos, principalmente pardillos y jilgueros (incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “Interés especial”), de embercizados y túrdidos como collalba rubia. El carácter estepario de la zona propicia la presencia, dentro de la poligonal de las instalaciones, de especies como ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*) ambas incluidas en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de



Especies Amenazadas de Aragón, así mismo, se cuenta con datos de observaciones en la zona oriental del perímetro de las instalaciones, de una población de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), denominada “Valdecara”, esta especie se encuentra incluida en la categoría de “sensible a la alteración del hábitat” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y como “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 14 de febrero). Por tanto, el proyecto limita con terrenos propuestos para ser incluidos en la Futuro Plan de conservación de la especie, con Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de conservación del hábitat”. En la zona se registran vuelos de campeo de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo aragonés en la categoría de “vulnerable”, águila real, águila culebrera, milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de este catálogo de “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como el cernícalo primilla, incluido en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” del catálogo aragonés, afectando al menos, a 7 áreas críticas definidas en torno a colonias de la especie, encontrándose la actuación incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la especie desarrollado mediante en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Entre los mamíferos destaca la presencia de conejo, garduña, jabalí o zorro. Se han detectado hasta tres especies de quirópteros en la zona como *Pipistrellus kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*. Las zonas en regadío por las que discurre la LAAT son utilizadas habitualmente como áreas de alimentación por milano negro, aguilucho lagunero y puntualmente milano real que como se ha indicado anteriormente, se encuentra incluido en los catálogos autonómico y estatal en las categorías de “sensible a la alteración de su hábitat” y “en peligro de extinción” respectivamente.

La abundancia de aves esteparias en la zona, especialmente pteroclididos, ha propiciado su inclusión en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto, si bien la ubicación final de la planta se localiza en el borde oriental de una de las zonas previstas en este Plan de Recuperación.

La instalación fotovoltaica se encuentra a aproximadamente 1 km al noreste del LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” y a 2,6 km al norte del LIC ES2430032 “El Planerón” (ambos con hábitats de interés comunitario presentes en la instalación fotovoltaica que son objeto de conservación y protección de estos espacios de la Red Natura 2000), así como a unos 300 m del límite oriental de la ZEPA ES0000136 “Estepas del Sur del Ebro”. La proximidad de la instalación fotovoltaica a los citados espacios hace previsible que puedan ocasionarse afecciones indirectas a especies y hábitats que se encuentran entre los objetivos de conservación de los mismos.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras de Fuentes de Ebro, se sitúa a una distancia de aproximadamente 3,8 km en dirección norte y a 1,1 km al oeste de la línea eléctrica de alta tensión proyectada para la evacuación conjunta de la electricidad producida.

El estudio de impacto ambiental recoge la presencia en el entorno de las instalaciones de la vía pecuaria clasificada “Cañada de Mediana” que discurre a 2.800 m al noreste del vallado de las instalaciones y que se verá atravesada también por la línea eléctrica prevista. El análisis de impactos no prevé afecciones a esta vía, a pesar de que será atravesada, en repetidas ocasiones, por los vehículos de transporte de materiales, durante la fase de construcción.

La planta solar fotovoltaica “Valdompere 4” no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, Lugar de Interés Geológico ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. No se ubica en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica “Valdompere 4” están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación,



de hasta 35,10 ha, que se ve aumentada para el conjunto de las siete plantas solares fotovoltaicas San Miguel A, San Miguel B, San Miguel C, Valdompère 1, Valdompère 2, Valdompère 3 y Valdompère 4, lo que conllevarán la ocupación de una superficie total de 540,79 ha, lo que supondrá una importante ocupación y cambio de uso del territorio que conlleva afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo, así como un efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal y desestructuración del suelo.

El nuevo diseño y la reducción de la distancia de los seguidores (Pitch) a 9,5 m, respecto a la propuesta inicial de 10 m, ha permitido reducir los efectos de la ocupación implantando seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos roturados y cultivados de manera que se reduce la superficie de vegetación afectada. La superficie de vegetación natural real afectada que se ha establecido utilizando herramientas de análisis cartográfico, supone un total de 1,42 ha de vegetación natural situada dentro del recinto vallado correspondiente a Hábitats de Interés Comunitario 1520* (0,63 ha) y 1430 (0,79 ha).

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción y corresponden a la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras.

Las principales afecciones durante la fase de construcción derivan del desbroce de la vegetación en toda la superficie de implantación de las instalaciones, así como de la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra que darán lugar a la modificación de la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial y que favorecerán los procesos erosivos. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo a casusa del tránsito de la maquinaria y operarios durante la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. El proyecto elaborado no contempla la realización de nivelaciones del terreno, dado que el modelo de seguidor que se plantea utilizar presenta una gran tolerancia a los cambios de relieve, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un pequeño excedente que se puede resolver mediante su recolocación in situ.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se corrige fácilmente dejando desarrollarse la cubierta vegetal bajo los paneles tal y como se contempla en el proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La presencia de los módulos fotovoltaicos también supondrá un ligero incremento de los caudales de escorrentía superficial por la impermeabilización de la superficie del terreno y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía, si bien será poco importante dada la orografía prácticamente llana de la zona. No obstante, se ejecutarán cunetas y drenajes en los caminos previstos para el encauzamiento de la escorrentía superficial hacia los cauces existentes. Respecto a la hidrología subterránea, las principales afecciones, tanto en fase construcción como de explotación, se podrían producir por la pérdida de calidad de las aguas subterráneas por vertidos accidentales.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, la excavación de las zanjas de la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de la superficie afectada corresponde a pastizales y cultivos agrícolas, no obstante, se verá afectada una superficie de vegetación natural equivalente a 1,42 ha correspondientes a hábitats naturales inventariados como hábitats de interés comunitario 1520* (0,63 ha) y 1430 (0,79 ha). Esta superficie afectada de acuerdo a la última propuesta presentada, ha reducido esta afección respecto a la propuesta inicial. La importancia de estas formaciones vegetales, al margen de su importancia florística, reside en que constituyen hábitats favorables para la fauna esteparia, por lo que su eliminación supondrá una pérdida de los hábitats disponibles por la fauna autóctona.

Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la



circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, optando por favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo de bajo porte evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras.

Los terrenos afectados por la planta solar fotovoltaica se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst., aprobado mediante Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. El estudio de impacto ambiental incluye los resultados de una prospección de la especie realizada específicamente cuyos resultados fueron negativos en la identificación de ejemplares de *Krascheninnikovia ceratoides*, tanto en las poligonales de las diferentes plantas solares fotovoltaicas como a lo largo de la línea eléctrica de evacuación. No obstante, este aspecto deberá ser confirmado de manera previa al inicio de los trabajos de construcción.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como alondra ricotí, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. Este impacto negativo deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate este impacto se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias. Es también significativa la afección sobre territorios con presencia de edificaciones para la nidificación de cernícalo primilla, que, si bien se ubican fuera de las instalaciones proyectadas, la ocupación y transformación de la superficie, supondrá una importante reducción de terrenos naturales incluidos en áreas críticas para la especie. El proyecto prevé la adecuación de primillares e instalación de tejas nido que favorezcan su presencia aun cuando el proyecto no afecta directamente a ninguno.

Los impactos sobre la fauna producidos por la línea de evacuación se deberán evaluar en otro procedimiento de evaluación de impacto ambiental dado que el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor no lo incluye dentro de su alcance. En todo caso, es previsible pensar que habrá afecciones relacionadas con el incremento del riesgo de colisión y electrocución de aves, para lo que se deberán incorporar medidas de prevención contra la electrocución y el riesgo de colisión previsto, y se deberán establecer medidas correctoras para atenuar sus riesgos.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir, que la planta fotovoltaica por la topografía existente, no resulta netamente visible desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales, núcleo urbano de Fuentes de Ebro y carretera N-232.



El plan de restauración de la vegetación previsto en el proyecto de la planta fotovoltaica, tan solo tiene como objeto la creación de una pantalla vegetal en torno a las instalaciones mediante la plantación dos especies: romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus vulgaris*). Estas son dos especies de escaso porte y baja tasa de crecimiento, lo que no propiciará la integración paisajística a corto-medio plazo de las instalaciones, ni evitará la pérdida de suelo por erosión ni la reducción del polvo atmosférico en las instalaciones por el tránsito de los vehículos utilizados por el personal de mantenimiento. Las operaciones para el desarrollo de una barrera vegetal adecuada en torno a las instalaciones deberían incorporar la plantación de especies de porte mixto, arbóreas y arbustivas, presentes en la zona como pinos, retamas, etc. en una franja ancha. Se debe promover el desarrollo de una cubierta vegetal bajo los seguidores solares con especies de porte herbáceo y arbustivo, mediante la reposición de la tierra vegetal previamente recuperada o el empleo de técnicas de hidro-siembra. El correcto mantenimiento de la vegetación natural bajo los seguidores mediante el empleo de ganadería o cortas mecánicas, contribuiría a la reducción de las emisiones de polvo y evitaría el desencadenamiento de procesos erosivos en la fase de explotación.

Se consideran relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de producción de electricidad a partir de diferentes fuentes renovables, como son parques eólicos y otras plantas solares fotovoltaicas que se pretenden instalar en la zona que precisarán, además de sus infraestructuras lineales subterráneas y aéreas para la evacuación de la energía producida, subestaciones anexas, etc. A todas estas infraestructuras energéticas habrá que añadir el proyecto de puesta en regadío previsto en el convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (ACUAES) y la Comunidad de Regantes del Monte de Fuentes de Ebro, y también añadir las ya existentes. El desarrollo de todos estos proyectos supondrá una reducción significativa de hábitat estepario donde existe presencia constatada de cernícalo primilla, rocín, ganga, ortega y sisón. En fase de explotación se producirá una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, a la hay que añadir la superficie de las otras 6 instalaciones fotovoltaicas proyectadas en el entorno que en conjunto suponen una superficie de 504,47 hectáreas, por lo que en este caso debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas. La potencial pérdida de hábitat y la mortalidad sobre las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rocín, ganga, ortega, sisón, buitre leonado, alimoche, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro y/o condicionar su recuperación. Es por esto que el desarrollo de todos los proyectos, energéticos y de puesta en regadío podrían comprometer las poblaciones de especies que son objetivo de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 cercanos al proyecto LIC "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" (ES2430091), la ZEPA "Estepas del sur del Ebro" (ES0000136), el LIC Y ZEPA "La Lomaza de Belchite" (ES2430153) y (ES0000136) y el LIC "El Planerón" (ES2430032), pudiendo llegar a afectar de manera indirecta a la Red Natura.

Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la planta solar fotovoltaica "Valdompere 4" será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en los poblaciones y censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias.

Como medida compensatoria por la pérdida de hábitat agroestepario, el promotor plantea dejar una superficie de 70,23 ha de terreno en barbecho, de modo que incrementen las zonas de alimentación y refugio para la fauna, esta medida sería compartida con los parques fotovoltaicos proyectados en la zona denominados como "Valdompere 1", "Valdompere 2", "Valdompere 3", "San Miguel A", "San Miguel B", y "San Miguel C". Esta medida vendrá a contrarrestar la afección sobre la pérdida de hábitat y vegetación natural que producirá la construcción de las plantas fotovoltaicas, si bien no se define ni su ubicación, ni el sistema de gestión que se aplicará a estos terrenos, si será mediante arrendamiento o compra de los mismos.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas contribuirán a minimizar los impactos correctamente evaluados sobre el medio, aunque estos efectos se verían incrementados por la magnitud del proyecto conjunto de todas las plantas solares fotovoltaicas. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas en el estudio de impacto ambiental y documentos anexos, precisarán de una dedicación de personal y de unas par-



tidas presupuestarias que deben estar convenientemente detalladas en proyecto para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará (35,10 ha). No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el suelo bajo los paneles. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo.

La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. El estudio de impacto ambiental incluye un plan de gestión de residuos donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. Realiza una estimación de Residuos inertes: 89,54 Tn y Resto de residuos: 2,07 Tn. Incluye también una serie de medidas para la minimización de residuos, así como su gestión.

Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen visto el bajo número de trabajadores que emplean este tipo de instalaciones durante su funcionamiento al realizar numerosas operaciones de producción mediante controles remotos y telemandos.

Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos por colapso se tipifican como "Media", al situarse las instalaciones previstas sobre materiales evaporíticos miocenos de la depresión del Ebro, susceptibles a sufrir procesos de colapso por disolución. Los riesgos por deslizamientos son muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (vientos, rayos, tormentas) se califica como "Alto" debido a la presencia de vientos dominantes fuertes en el valle del Ebro. El proyecto se emplaza en una zona próxima al barranco de Valdecara, sin embargo, en una posición elevada topográficamente respecto a este por lo que la susceptibilidad de sufrir inundaciones ha sido tipificada como "Baja". No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Valdompere 4", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por



ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 29 de junio de 2020, se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se traslada copia del documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Comarca Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada INAGA, de 14 de julio de 2020, tiene entrada escrito del promotor en el que solicita se tengan en consideración una serie de alegaciones al documento base. El promotor solicita que se incorpore el uso de medios manuales y mecánicos, evitando la aplicación de herbicidas, como principal medio de control de la vegetación natural, estableciendo de forma secundaria el control por medio del pastoreo. A su vez, solicita no emplear retamas (*Retama sphaerocarpa*) como especie a utilizar en la rehabilitación de las zonas naturales afectadas en el interior de la planta dado que esta especie puede llegar a alcanzar los 3 m de altura y adoptar un porte extendido de manera que podría haber paneles que quedasen bajo su sombra por lo que se impediría parcialmente su función. El promotor alega también respecto a la condición de crear una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral de la planta solar fotovoltaica y la formación de un cordón perimetral, a ejecutar entre la franja vegetal y el vallado, que habrá que sembrar con gramíneas y leguminosas. Indica que la suma de ambas actuaciones podrá alcanzar una anchura de 10 m en torno a la totalidad de la planta solar fotovoltaica. Alcanzar dicha anchura requiere el disponer de una amplia banda de terrenos adyacentes al vallado que exceden, en gran parte, la configuración de las parcelas actualmente contratadas. La consecución de terrenos adicionales a los contratados con la exclusiva finalidad de establecer una repoblación es extremadamente dificultosa, sobre todo si corresponden a propietarios diferentes. Asimismo, se alega que la creación de dicha franja ocultaría los flejes tipo SABIRD o placas de señalización perdiendo estos dispositivos toda su funcionalidad. El promotor propone la creación de un cordón perimetral de 1,5 a 2 m de anchura en el que se creará una pantalla vegetal de especies propias del medio donde se emplaza y de talla media al objeto de no anular los dispositivos de señalización del vallado, lo que se estima suficiente para la integración paisajística. Se alega respecto a la construcción de dos bebedores-balsetes y la colocación de postes posaderos en alrededores e interior de la planta solar fotovoltaica, para lo que muestra su disponibilidad si bien propone su emplazamiento en la superficie compensatoria establecida para el conjunto de las plantas solares fotovoltaicas. Argumenta que se rentabiliza las medidas propuestas por la creación de una zona de elevada biodiversidad por la atracción de un elevado número de especies de fauna. Asimismo, disminuye la frecuentación de las instalaciones proyectadas por parte de la avifauna evitando colisiones no deseadas con el vallado o infraestructuras auxiliares; y permite una planificación de las medidas propuestas en conjunto, bajo la coordinación de la administración ambiental. Por último, solicita que se elimine la condición de dejar al menos cinco años después del desmantelamiento de la planta la zona de barbecho propuesta como medida compensatoria sin su uso agrario.

Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente.

Vistos, el Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Valdompere 4" de 15 MW nominales y 18,316 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 14 S.L., su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de



Conservación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Valdompere 4” de 15 MW nominales y 18,316 MW pico, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Alecoris Energía Sostenible 14 S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Valdompere 4” de 15 MW nominales y 18,316 MW pico, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

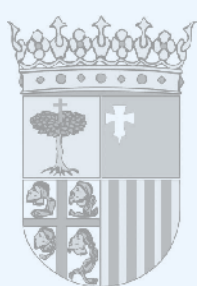
2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. El proyecto del Parque Solar Fotovoltaico “Valdompere 4” queda condicionado a la obtención de evaluación ambiental favorable de las infraestructuras de evacuación eléctrica correspondientes a las centrales de generación de energía eléctrica fotovoltaica; Valdompere 1, Valdompere 2, Valdompere 3 y Valdompere 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, como son la SET “Valdompere” y la Línea Aérea de Alta Tensión SET “Valdompere” - SET “Fuentes”, que serán promovidas por Alecoris Energía Sostenible 10 S.L., por acuerdo de las sociedades promotoras de los proyectos fotovoltaicos.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Valdompere 4” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

6. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.



7. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de manera que sí en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

8. Se deberá minimizar la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de inundación asociado a los barrancos que drenan la zona, como el barranco Valdecara, de manera que se reduzca el impacto sobre el medio ambiente, personas y bienes que se pueda producir en caso de catástrofe. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Dada la afección que se dará sobre superficies ocupadas por vegetación natural y ribazos, antes del inicio de las obras se realizarán en estas zonas prospecciones botánicas intensivas de flora amenazada, en los periodos adecuados de floración, para determinar o descartar la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides* o cualquier otra especie de flora catalogada como amenazada. En caso de confirmar su presencia en las superficies a alterar, se presentará ante el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, un informe con los resultados de las prospecciones realizadas que incluirá las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre la especie. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario.

12. Se deberá compensar las superficies de vegetación natural finalmente afectadas, mediante la retirada de la capa superficial de suelo fértil y su posterior vertido sobre aquellas parcelas que no se vean ocupadas en su totalidad por las instalaciones, con el objeto de generar manchas dispersas de vegetación natural que se intercalen entre las instalaciones fotovoltaicas, de manera que conformen rodales y corredores naturalizados aprovechables para el refugio y desplazamiento de la fauna de la zona.

13. Para la conservación de las características naturales del entorno, en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

13.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la planta que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, sisón, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

13.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal completa y adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible al hábitat estepario de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral gipsícola y/o estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación se realizará tan solo en las superficies bajo los



- paneles solares, accesos y caseta de control, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante medios manuales y/o mecánicos o mediante pastoreo de ganado, siendo esta última opción la que se debe considerar como la opción más favorable siempre y cuando sea viable el llegar a acuerdos con ganaderos locales, tal y como se plantea en el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.
- 13.3. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.
 - 13.4. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, albardín y albada, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos paneles fotovoltaicos monofaciales.
 - 13.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, espino negro, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar la pantalla. No será necesario instalar esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro que lindan con teselas de vegetación natural.
 - 13.6. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el estudio de impacto ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retanqueo previsto por la normativa.
 - 13.7. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.
 - 13.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados.
 - 13.9. Se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra. El emplazamiento de estos bebederos podrá ser las zonas de barbecho propuestas como medida complementaria para el conjunto de las plantas o en aquellas zonas naturalizadas dentro de la planta solar fotovoltaica. El emplazamiento definitivo se deberá proponer al personal técnico del Servicio Provincial del Departa-



mento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su valoración o propuesta de otras alternativas y medidas adicionales.

13.10. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

13.11. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

14. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental que prevén dejar en barbecho una superficie agrícola anexa a la planta para la recuperación del hábitat estepario, la construcción de un primillar y la colocación de tejas nido en tres construcciones próximas para fomentar la nidificación del cernícalo primilla, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Una vez finalice la fase de explotación y se hayan desmantelado las instalaciones de generación eléctrica, la zona de barbecho propuesta como medida complementaria, con un previsible estado asilvestrado, y las zonas que se hayan revegetado con vegetación natural permanecerán en ese estado al menos cinco años sin que pasen a ser zonas cultivables. Posteriormente a esos cinco años se podrá solicitar autorización del órgano competente para la destrucción de la cubierta vegetal por parte del propietario de los terrenos. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

15. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos eléctricos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso inmediatamente el hallazgo de los animales heridos o muertos que se encuentren en el perímetro o dentro de la planta, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos, previa la correspondiente autorización de manejo de fauna silvestre emitida por el INAGA.

17. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

18. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

19. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán me-



didias oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

23. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación fotovoltaica y fase de dismantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y dismantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por los proyectos “Valdompere 1, 2, 3 y 4” y “San Miguel A, B y C” que ocuparán en conjunto una superficie superior a 540 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

- 23.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna esteparia o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (alondra ricotí, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla). De la misma manera, se realizará el seguimiento de los ejemplares de águila real, águila culebrera, milano real, milano negro, etc. detectados durante los estudios realizados, para determinar las modificaciones en el uso del espacio como zona de campeo y obtención de recursos tróficos. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.
- 23.2. Se comprobará también el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.
- 23.3. Se realizará un seguimiento específico sobre la ocupación y uso como hábitat natural de las superficies puestas en barbecho como medida complementaria de todas las plantas. De la misma manera, se comprobará la ocupación y uso de las tejas nido y primillares a instalar.
- 23.4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.
- 23.5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.
- 23.6. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de dismantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de dismantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de dismantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.
- 23.7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el



órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

23.8. Los informes periódicos de seguimiento ambiental y listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán también ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

24. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas: Valdompère 1, Valdompère 2, Valdompère 3, Valdompère 4, San Miguel A, San Miguel B y San Miguel C, la SET Valdompère y la línea de evacuación, así como cualquier otra futura planta generadora de energía eléctrica promovida por el mismo grupo empresarial y que pudiera autorizarse en este municipio y vecinos. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, anualmente se redactan los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para cada temporada cinegética.

La "Orden AGMA/538/2020, de 25 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2020-2021" en su artículo 36. 2. señala que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por Resolución del director general con competencias en materia de caza. En estas resoluciones se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada uno de los terrenos cinegéticos, así como, caso de ser necesario, el procedimiento para los sorteos para el reparto de los permisos disponibles. Para la caza de determinadas especies las solicitudes son mucho más numerosas que el cupo establecido por lo que es necesario proceder a establecer la metodología del sorteo que permita conceder tales permisos de forma aleatoria.

A lo largo de 2020 se han publicado las resoluciones por las que se aprobaban los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas y cotos sociales de caza, entre otras, las siguientes:

Resolución de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021.

Resolución de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de los Cotos Sociales de Caza de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Guarguera, Nueveciercos y Pardina de Fanlo (provincia de Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (provincia de Teruel), Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) y Ruelta y los Landes (provincia de Zaragoza) para el otoño-invierno de la temporada de 2020-2021.

Resolución de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021.

En las resoluciones anteriores se expresaba que la metodología de solicitud y sorteo de algunas de las modalidades de caza ofertadas en las mismas se aprobaría por Resolución posterior de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Resolución es establecer los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para 2021 que aparecen en el anexo II.

Artículo 2. Tipos de permisos.

1. Se entiende por "Tipo de permiso" al permiso concreto que permite abatir una especie determinada mediante una modalidad concreta en una reserva o coto social específico.

2. Los "Tipos de permiso" que se sortearán son los siguientes:

"Ciervo macho trofeo a rececho".

"Ciervo macho selectivo a rececho".

"Ciervo hembra y gabato".

"Corzo macho trofeo a rececho".

"Corzo macho selectivo a rececho".

"Esperas al Jabalí y zorro".

Artículo 3. Oferta pública de permisos de caza.

1. Se entiende por "oferta pública de permisos de caza" al conjunto de permisos que se adjudicarán por sorteo en las reservas y cotos sociales gestionados por el Gobierno de Aragón. Esta oferta pública aragonesa de caza se plasma en una serie de "tipos de permisos" que están planificados en cada una de las reservas o cotos sociales de caza reservando en cada permiso un cupo determinado para cada categoría de cazadores: Locales, autonómicos y comunitarios.



2. En los dos sorteos amparados por esta Resolución, uno destinado a cazadores autonómicos y el otro a cazadores comunitarios, se sortearán los permisos de caza para 2021 que aparecen en el anexo II.

Artículo 4. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en un sorteo de caza se presentarán de alguna de las dos formas siguientes:

a) Los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, (entidades, personas jurídicas...) deberán efectuar su solicitud desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> con su certificado electrónico o clave permanente. Si al presentar su solicitud por vía telemática les surge alguna dificultad técnica dirigirse a soportesae@aragon.es o llamando al teléfono 976 289414 (de 8:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 los viernes) o a través del Formulario de consultas (http://aplicaciones.aragon.es/saco_core/formConsulta.action).

b) Si el solicitante es una persona física, existen dos opciones de presentación:

1.º Telemática: podrán efectuar su solicitud desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> con su certificado electrónico o clave permanente. Si al presentar su solicitud por vía telemática les surge alguna dificultad técnica dirigirse a soportesae@aragon.es o llamando al teléfono 976 289414 (de 8:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 los viernes) o a través del Formulario de consultas (http://aplicaciones.aragon.es/saco_core/formConsulta.action).

2.º Presencial: Procedimiento válido sólo para personas físicas. Hay dos posibilidades:

- Cumplimentar la solicitud en la Sede electrónica indicada en la letra b) anterior, para ello no es necesario el uso de certificado electrónico, y una vez completada la solicitud, se imprimirá y presentará en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Utilizar el anexo I de esta Resolución en formato papel y tras cumplimentarlo deberá presentarse en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por temporada cinegética para todo el conjunto de reservas y cotos sociales de caza. En el caso de recibirse más de una solicitud, se considerará como válida sólo la primera y el resto se anulará.

3. En la solicitud se indicarán, ordenados de mayor a menor preferencia, un máximo de diez de los permisos de caza que aparecen en el anexo II. Si así se desea, no será necesario rellenar la totalidad de las diez preferencias. En el anexo II se lista la oferta pública de permisos correspondientes a esta Resolución y se indica el cupo de permisos para cada categoría de cazador que se sortearán. El solicitante presentará sus preferencias ordenadas de la primera a la décima.

a) En el caso de que la solicitud sea presencial, es decir utilizando el modelo del anexo I, se deberá indicar junto a cada una de las preferencias el código correspondiente al tipo de permiso que se desea cazar. Los códigos de cada tipo de permiso aparecen en el anexo II.

b) En el caso de que la solicitud sea telemática no será necesario especificar los códigos de cada tipo de permiso ya que estos aparecerán automáticamente al ir solicitando cada uno de los diez permisos.

4. Las solicitudes se presentarán desde el día 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2020, ambos días incluidos. Todas las solicitudes en papel se dirigirán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel tal y como aparece en el pie de página del anexo I.

5. Cada solicitante podrá resultar agraciado como máximo con un permiso de caza por temporada.

6. Si un agraciado renuncia a un permiso se efectuará rescate telefónico del siguiente no agraciado en la lista de solicitantes que hayan presentado y registrado su solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

7. La persona agraciada con un permiso en el sorteo, da su conformidad a que se publique el número de su DNI o Pasaporte, con algunos de sus números ocultos, en la página web



<http://www.aragon.es/medioambiente/caza> junto al permiso para el que ha resultado agraciada a los efectos de facilitar su propia consulta a través de Internet.

8. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas con un permiso en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza y se efectuará rescate telefónico del siguiente no agraciado en la lista de solicitantes que hayan presentado y registrado su solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

Artículo 5. Sorteo de los permisos.

1. Se realizarán dos listados, uno de solicitantes autonómicos y otro de solicitantes comunitarios juntando en cada uno de ellos las solicitudes registradas telemáticamente y las registradas en formato papel. Las solicitudes de cada uno de los dos listados anteriores recibirán un número correlativo a partir del uno, comenzando por las solicitudes recibidas en papel y siguiendo por las solicitudes recibidas por medios telemáticos a través del sistema de tramitación telemática online reseñado en el artículo 4 1. a) y primer epígrafe del 4 1. b).

2. Los sorteos se realizarán en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel - c/ San Francisco, 27, 44001 Teruel, el 22 de enero de 2021 comenzando a las 11:00 horas.

3. A los sorteos, que serán públicos, se podrá asistir previa solicitud por correo electrónico cazaypescateruel@aragon.es. La asistencia será presencial o mediante videoconferencia. En caso de establecerse aforo máximo por cuestiones sanitarias se realizará un sorteo entre los que han solicitado asistir.

4. Metodología del sorteo:

- Se efectuarán dos sorteos, el primero será el "Sorteo para Cazadores Autonómicos" (personas empadronadas en algún municipio Aragonés) y el segundo el "Sorteo para Cazadores Comunitarios" (personas que disponen de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y que no están empadronadas en un municipio aragonés).
- Para cada sorteo se utilizará la función "Aleatorio" del programa Excel eligiendo un único número entre el "uno" y el número más alto asignado a las solicitudes correspondientes a cada uno de los dos sorteos.
- Las solicitudes que vayan siendo elegidas y agraciadas con un permiso se retirarán de la lista y por tanto no participarán en nuevas asignaciones de permisos ni en los conteos posteriores.

Artículo 6. Adjudicación de los permisos a las solicitudes elegidas.

1. Orden a seguir, preferencias y disponibilidad de cupo:

- El número resultante de cada sorteo (autonómico y comunitario) corresponderá al de la primera solicitud elegida a la que se concederá el permiso indicado como primera preferencia.
- La segunda solicitud elegida será la que se encuentre diez posiciones más adelante de la primera y este proceso se irá repitiendo, de tal forma que, si la primera solicitud elegida fue el número 9.258, la segunda será el número 9.268, la tercera el número 9.278 y así sucesivamente.
- Caso de llegar al final del listado sin que se hayan adjudicado la totalidad de los permisos de caza disponibles se continuará contando desde el inicio manteniendo el "salto" de diez puestos. Si el número total de solicitudes de la lista fuesen 10.000 y último número elegido en el primer conteo fuese el 9997 volveríamos a contar 10 posiciones y al llegar a 10.000 empezaríamos por el inicio de la lista de tal forma que el siguiente número elegido sería el número 7 de esa misma lista. Esta lista habrá variado con respecto al primer conteo debido a que de la misma se habrán retirado los números correspondientes a las solicitudes a las que se les haya concedido un permiso.
- Los cazadores con solicitudes elegidas podrán ser adjudicatarios de un permiso de caza. El permiso asignado será aquel de entre los que cuenten con cupo disponible (todavía no agotado) con mayor preferencia indicada por el cazador en su solicitud. De este modo, si todavía no se ha agotado el cupo del permiso indicado en primera preferencia se asignará ese permiso. Si no hubiera cupo de permiso para la primera preferencia, se asignará, si hay cupo, el permiso indicado como segunda preferencia, y así sucesivamente.



Artículo 7. *Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos.*

1. Los permisos para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante Resolución de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. En la Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

2. La persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio comunicará, por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación en la que se indique que se ha resultado agraciado con un permiso de caza. La comunicación será o bien telemática, dirigida al correo electrónico de contacto proporcionado al realizar la solicitud a través del sistema de tramitación telemática online, o bien, en el caso de solicitudes en formato papel, mediante correo postal certificado dirigido a la dirección postal indicada en la solicitud en el apartado "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación del servicio provincial se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste.

3. Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la copia del ingreso bancario y el documento de aceptación del permiso de caza. La documentación anterior deberá ser remitida al servicio provincial con competencias en materia de caza del que dependa la reserva o el coto social para el que sea válido el permiso de caza, si en el plazo de diez naturales dicha documentación no es remitida el solicitante perderá todos los derechos sobre el permiso notificado. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, la documentación podrá enviarse al correo electrónico de la provincia territorialmente competente: Huesca: cazaypescahu@aragon.es o Teruel: cazaypescateruel@aragon.es.

4. Recibida la documentación anterior, la persona que ostente la dirección del servicio provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será remitido por los mismos medios expresados en el apartado 2 anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

Artículo 8. *Modificación de los permisos de caza.*

1. En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico (Huesca: cazaypescahu@aragon.es o Teruel: cazaypescateruel@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, cuando los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas la propiedad podrá solicitar al servicio provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado.

3. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, la persona que ostente la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva Resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (agentes para la protección de la naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.



Artículo 9. *Permisos de caza para cazadores locales.*

Los cazadores locales que deseen obtener un permiso del cupo reservado a cazadores locales para caza mayor o becada en las reservas y cotos sociales de Aragón deberán dirigirse a los ayuntamientos para los que detenten la condición de “Cazador local” donde les informarán sobre el proceso de obtención de los mismos. En caso de que los ayuntamientos de una reserva o coto social no estén interesados en realizar el sorteo entre los cazadores locales este procedimiento de sorteo se realizará por convocatoria del Servicio provincial competente que será publicada en los tablones de anuncios de los ayuntamientos incluidos en el terreno cinegético.

Artículo 10. *Obtención de permisos de caza de la propiedad.*

1. Los cazadores que deseen obtener un permiso de caza correspondiente a la propiedad deberán ponerse en contacto con la entidad que detente el permiso (ayuntamiento, quiñón, propietario particular etc.) quien le informará del proceso de concurrencia para la obtención de los mismos, en su caso.

2. En el caso de permisos de la propiedad, el cazador abonará al propietario el precio acordado con éste. Por su parte, la propiedad deberá abonar al Gobierno de Aragón el precio correspondiente a las cuotas de entradas que aparecen en el anexo III.

Artículo 11. *Precios de los permisos de caza.*

Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón ofertados mediante la presente Resolución se exponen en el anexo III.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



ANEXO I

Solicitud para participar en los sorteos para cazadores autonómicos y comunitarios de la oferta pública de permisos de caza de Aragón correspondientes a la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020 del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
En caso de representación, datos del representante:			
DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:**2.1 DECLARO,**

A) marque con una "X" una de las dos opciones A1 o A2:

A1) Que soy «Cazador Autonómico», es decir, estoy empadronado/a en alguno de los municipios aragoneses.

A2) Que soy «Cazador Comunitario», es decir, dispongo de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y al mismo tiempo no estoy empadronado en un municipio aragonés.

B) Que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

C) Que no incluyo en mi solicitud ningún permiso en terreno cinegético donde ostente la condición de cazador local.

2.2 SOLICITO participar en el «Sorteo de la oferta pública de permisos de caza según mi categoría de cazador (Autonómico o Comunitario) para la caza de las especies, modalidades y en los terrenos cinegéticos indicados en orden de preferencia en el siguiente listado según los códigos de los permisos ofertados que aparecen en el Anexo II.

Orden de elección de las preferencias de caza	Código del Permiso» (Ver Anexo II)	Orden de elección de las preferencias de caza	Código del «Tipo de Permiso» (Ver Anexo II)
Primera preferencia:		Sexta preferencia:	
Segunda preferencia:		Séptima preferencia:	
Tercera preferencia:		Octava preferencia:	
Cuarta preferencia:		Novena preferencia:	
Quinta preferencia:		Décima preferencia:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:En el caso de no disponer de DNI o NIE, se aporta Fotocopia del Pasaporte ☐

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y de pesca en las Reservas y Cotos Sociales de Aragón, de acuerdo con la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón. La legitimidad para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "Permisos de caza y pesca en cotos sociales", en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=226

Ena dede 202...

Firmado:

Fdo.:
(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TERUEL



1. SOLICITUD

Se recomienda efectuar su solicitud desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> con su certificado electrónico o clave permanente.

Si rellenan la solicitud (Anexo I) a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

2. DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

3. CATEGORÍA DEL CAZADOR

3.1 «Cazador Autónomico»: Ostentan la categoría de «**Cazador Autónomico**» aquella persona empadronada en algún municipio Aragonés. Los cazadores autónomicos participarán exclusivamente en el «**Sorteo para cazadores autónomicos**».

3.2 «Cazador Comunitario»: Ostenta la categoría de «**Cazador Comunitario**» aquella persona que dispone de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y al mismo tiempo no está empadronada en un municipio aragonés. Los cazadores comunitarios participarán exclusivamente en el «**Sorteo para cazadores comunitarios**».

3.3 «Cazador Local»: Si además es usted «**Cazador Local**» en algún terreno cinegético gestionado por el Gobierno de Aragón puede presentar solicitud de participación en el sorteo optando por permisos de terrenos cinegéticos en los que **no ostente la condición de cazador local**.

4. MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

Únicamente se puede enviar una solicitud por persona. En la solicitud se indicarán por orden de preferencia hasta un máximo de diez permisos a los que se desea acceder a través del sorteo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente de manera telemática a través de la url:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza> o de manera presencial en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la URL

<https://www.aragon.es/tramites/> el número de procedimiento asignado a esta solicitud: 2279.

6. PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

a) Periodo de admisión de solicitudes: Las solicitudes se presentarán desde el día 16 de noviembre de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020, ambos días incluidos.

b) Sorteo: Los sorteos se realizarán en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel - C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel el 22 de enero de 2021 comenzando a las 11:00 horas.



ANEXO II

Oferta pública de permisos de caza correspondientes a la Resolución de fecha 30 de octubre de 2020 del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria

PERMISO		OFERTA		
TIPO	TERRENO CINEGÉTICO RC Reserva de caza CS Coto social de caza	CÓDIGO OFERTA 2021	AUTONÓMICOS	COMUNITARIOS
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Montes Universales RC	CIE-01	2	2
	La Garcipollera RC	CIE-02	1	1
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Montes Universales RC	CIE-21	4	4
	La Garcipollera RC	CIE-22	2	2
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	La Garcipollera RC	CIE-31	4	4
«Corzo macho trofeo a rececho»	Montes Universales RC	COR-05	1	1
	Masías de Ejulve-Maestrazgo RC	COR-06	1	0
	Castelfrío-Mas de Tarín CS	COR-14	1	0
«Corzo macho selectivo a rececho»	Montes Universales RC	COR-21	2	2
«Esperas al jabalí y zorro»	Castelfrío-Mas de Tarín CS	ESP-01	5	0



ANEXO III

Precios de las cuotas de entrada y cuotas complementarias en las reservas y cotos sociales de caza

CUOTAS DE ENTRADA				
	autonómico	comunitario	local	propietario
Ciervo macho trofeo a rececho	220 €	250 €	120 €	220 €
Ciervo macho selectivo a rececho	150 €	170 €	80 €	150 €
Cérvidos selectiva a rececho	75 €	80 €	40 €	40 €
Ciervo hembra y gabato a rececho	75 €	80 €	40 €	40 €
Corzo macho trofeo a rececho	180 €	200 €	90 €	180 €
Corzo macho selectivo a rececho	90 €	90 €	45 €	100 €
Esperas al jabalí y zorro	60 €	-	30 €	-

CUOTAS COMPLEMENTARIAS JABALÍ			CUOTAS COMPLEMENTARIAS JABALÍES HERIDOS NO COBRADOS		
	Comunitario y Autonómico	Local		Comunitario y Autonómico	Local
Jabalí	30 €	12 €	Jabalí	25 €	12 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS CIERVAS, CIERVOS JÓVENES Y CRÍAS					CUOTAS COMPLEMENTARIAS HERIDOS NO COBRADOS		
	Comunitario y Autonómico		Local			Comunitario y Autonómico	Local
	normal	reducida	normal	reducida			
Cierva	100 €	30 €	40 €	12 €	gabato	40 €	16 €
Vareto	100 €	30 €	40 €	12 €	cierva/ vareto	50 €	20 €
Gabato	80 €	25 €	32 €	10 €	macho trofeo	400 €	160 €
					macho selectivo	200 €	80 €

CUOTA COMPLEMENTARIA CIERVO MACHO							
Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local	Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local
ciervo no medallable	< 100	120 €	48 €	no medallable	156	510 €	204 €
	101	121 €	48 €		157	530 €	212 €
	102	122 €	49 €		158	550 €	220 €
	103	123 €	49 €		159	570 €	228 €
	104	124 €	50 €		160	590 €	236 €
	105	125 €	50 €		161	610 €	244 €
	106	126 €	50 €		162	630 €	252 €
	107	127 €	51 €		163	650 €	260 €



	108	128 €	51 €	ciervo bronce	164	670 €	268 €
	109	129 €	52 €		165	690 €	276 €
	110	130 €	52 €		166	720 €	288 €
	111	131 €	52 €		167	750 €	300 €
	112	132 €	53 €		168	780 €	312 €
	113	133 €	53 €		169	810 €	324 €
	114	134 €	54 €		170	840 €	336 €
	115	135 €	54 €		171	870 €	348 €
	116	136 €	54 €		172	900 €	360 €
	117	137 €	55 €	ciervo plata	173	930 €	372 €
	118	138 €	55 €		174	970 €	388 €
	119	139 €	56 €		175	1.010 €	404 €
	120	140 €	56 €		176	1.050 €	420 €
	121	145 €	58 €		177	1.090 €	436 €
	122	150 €	60 €		178	1.130 €	452 €
	123	155 €	62 €		179	1.170 €	468 €
	124	160 €	64 €		180	1.210 €	484 €
	125	165 €	66 €	ciervo oro	181	1.250 €	500 €
	126	170 €	68 €		182	1.300 €	520 €
	127	175 €	70 €		183	1.350 €	540 €
	128	180 €	72 €		184	1.400 €	560 €
	129	185 €	74 €		185	1.450 €	580 €
	130	190 €	76 €		186	1.500 €	600 €
	131	195 €	78 €		187	1.550 €	620 €
	132	200 €	80 €		188	1.600 €	640 €
	133	205 €	82 €		189	1.650 €	660 €
	134	210 €	84 €		190	1.700 €	680 €
	135	215 €	86 €		191	1.800 €	720 €
	136	220 €	88 €		192	1.900 €	760 €
	137	225 €	90 €		193	2.000 €	800 €
	138	230 €	92 €		194	2.100 €	840 €
	139	235 €	94 €		195	2.200 €	880 €
	140	240 €	96 €		196	2.300 €	920 €
	141	255 €	102 €		197	2.400 €	960 €
	142	270 €	108 €		198	2.500 €	1.000 €
	143	285 €	114 €		199	2.600 €	1.040 €
	144	300 €	120 €		200	2.700 €	1.080 €
	145	315 €	126 €		201	2.900 €	1.160 €
	146	330 €	132 €		202	3.100 €	1.240 €
	147	345 €	138 €		203	3.300 €	1.320 €
	148	360 €	144 €		204	3.500 €	1.400 €
	149	375 €	150 €		205	3.700 €	1.480 €
	150	390 €	156 €		206	3.900 €	1.560 €
	151	410 €	164 €		207	4.100 €	1.640 €
	152	430 €	172 €		208	4.300 €	1.720 €
	153	450 €	180 €		209	4.500 €	1.800 €
	154	470 €	188 €		210	4.700 €	1.880 €
	155	490 €	196 €		211	5.000 €	2.000 €



CUOTAS COMPLEMENTARIAS CORZOS, CORZOS JÓVENES Y CRÍAS						CUOTAS COMPLEMENTARIAS HERIDOS NO COBRADOS CORZO		
	Comunitario y Autonómico		Local				Comunitario y Autonómico	Local
	normal	reducida	normal	reducida				
Corza	60 €	25 €	40 €	12 €		hembra	30 €	12 €
Cria	40 €	20 €	24 €	10 €		macho trofeo	200 €	80 €
						macho selectivo	120 €	48 €

CUOTA COMPLEMENTARIA CORZO MACHO								
Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local		Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local
NO MEDALLABLE	< ó = 95	120,00 €	48,00 €		ORO	130	780,00 €	312,00 €
	96	132,00 €	52,80 €			131	840,00 €	336,00 €
	97	144,00 €	57,60 €			132	900,00 €	360,00 €
	98	156,00 €	62,40 €			133	960,00 €	384,00 €
	99	168,00 €	67,20 €			134	1.020,00 €	408,00 €
	100	180,00 €	72,00 €			135	1.080,00 €	432,00 €
	101	192,00 €	76,80 €			136	1.140,00 €	456,00 €
	102	204,00 €	81,60 €			137	1.200,00 €	480,00 €
	103	216,00 €	86,40 €			138	1.260,00 €	504,00 €
	104	228,00 €	91,20 €			139	1.320,00 €	528,00 €
BRONCE	105	240,00 €	96,00 €			140	1.380,00 €	552,00 €
	106	258,00 €	103,20 €			141	1.440,00 €	576,00 €
	107	276,00 €	110,40 €			142	1.500,00 €	600,00 €
	108	294,00 €	117,60 €			143	1.560,00 €	624,00 €
	109	312,00 €	124,80 €			144	1.620,00 €	648,00 €
	110	330,00 €	132,00 €			145	1.680,00 €	672,00 €
	111	348,00 €	139,20 €			146	1.740,00 €	696,00 €
	112	366,00 €	146,40 €			147	1.800,00 €	720,00 €
	113	384,00 €	153,60 €			148	1.860,00 €	744,00 €
	114	402,00 €	160,80 €			149	1.920,00 €	768,00 €
PLATA	115	420,00 €	168,00 €			150	1.980,00 €	792,00 €
	116	438,00 €	175,20 €			151	2.040,00 €	816,00 €
	117	456,00 €	182,40 €			152	2.100,00 €	840,00 €
	118	474,00 €	189,60 €			153	2.160,00 €	864,00 €
	119	492,00 €	196,80 €			154	2.220,00 €	888,00 €
	120	510,00 €	204,00 €			155	2.280,00 €	912,00 €
	121	534,00 €	213,60 €			156	2.340,00 €	936,00 €
	122	558,00 €	223,20 €			157	2.400,00 €	960,00 €
	123	582,00 €	232,80 €			158	2.460,00 €	984,00 €
	124	606,00 €	242,40 €			159	2.520,00 €	1.008,00 €
	125	630,00 €	252,00 €			160	2.580,00 €	1.032,00 €
	126	660,00 €	264,00 €			161	2.640,00 €	1.056,00 €
	127	690,00 €	276,00 €					
	128	720,00 €	288,00 €					
	129	750,00 €	300,00 €					



CUOTAS COMPLEMENTARIAS GAMO HEMBRA Y CRÍA					CUOTAS COMPLEMENTARIAS HERIDOS NO COBRADOS GAMO		
	Comunitario y Autonómico		Local			Comunitario y Autonómico	Local
	normal	reducida	normal	reducida			
Gamo hembra o vareto	90 €	25 €	36 €	10 €	Gamo cría	30 €	12 €
Gamo cría	70 €	20 €	28 €	8 €	Gamo hembra o vareto	40 €	16 €
					Gamo trofeo	200 €	80 €
					Gamo macho selectivo	120 €	48 €

CUOTA COMPLEMENTARIA GAMO MACHO			
Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local
GAMO SIN MEDALLA	< 100	140 €	56 €
	101	140 €	56 €
	102	140 €	56 €
	103	140 €	56 €
	104	140 €	56 €
	105	140 €	56 €
	106	140 €	56 €
	107	140 €	56 €
	108	140 €	56 €
	109	140 €	56 €
	110	140 €	56 €
	111	140 €	56 €
	112	140 €	56 €
	113	140 €	56 €
	114	140 €	56 €
	115	140 €	56 €
	116	140 €	56 €
	117	140 €	56 €
GAMO SIN MEDALLA	144	230 €	92 €
	145	240 €	96 €
	146	250 €	100 €
	147	260 €	104 €
	148	270 €	108 €
	149	280 €	112 €
	150	290 €	116 €
	151	300 €	120 €
	152	310 €	124 €
	153	320 €	128 €
	154	330 €	132 €
	155	340 €	136 €
	156	350 €	140 €
	157	360 €	144 €
GAMO BRONCE	158	370 €	148 €
	159	380 €	152 €
	160	390 €	156 €
	161	405 €	162 €



	118	140 €	56 €			162	420 €	168 €
	119	140 €	56 €			163	435 €	174 €
	120	140 €	56 €			164	450 €	180 €
	121	142,50 €	57 €			165	465 €	186 €
	122	145 €	58 €			166	480 €	192 €
	123	147,50 €	59 €			167	495 €	198 €
	124	150 €	60 €			168	510 €	204 €
	125	152,50 €	61 €			169	525 €	210 €
	126	155 €	62 €		GAMO PLATA	170	540 €	216 €
	127	157,50 €	63 €			171	560 €	224 €
	128	160 €	64 €			172	580 €	232 €
	129	162,50 €	65 €			173	600 €	240 €
	130	165 €	66 €			174	620 €	248 €
	131	167,50 €	67 €			175	640 €	256 €
	132	170 €	68 €			176	660 €	264 €
	133	172,50 €	69 €			177	680 €	272 €
	134	175 €	70 €			178	700 €	280 €
	135	177,50 €	71 €			179	720 €	288 €
	136	180 €	72 €		GAMO ORO	180	740 €	296 €
	137	182,50 €	73 €			181	790 €	316 €
	138	185 €	74 €			182	840 €	336 €
	139	187,50 €	75 €			183	890 €	356 €
	140	190 €	76 €			184	940 €	376 €
	141	200 €	80 €			185	990 €	396 €
	142	210 €	84 €			186	1.040 €	416 €
	143	220 €	88 €			187	1.090 €	436 €



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, la Entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos dispone hacer pública la modificación del lote I y lote II del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - b) Número de expediente. AST_2018_004.
 - c) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://www.aragon.es/-/contratacion>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para la prestación de servicios de soporte y mantenimiento de aplicaciones con destino a los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Lote I: Servicios actuales.
Lote II: Servicios de administración electrónica.
 - c) Fecha de formalización de los contratos:
Lote I: 27 de abril de 2018 y Lote II: 10 de mayo de 2018.
 - d) Contratista: Lote I: Hiberus IT Development Services, S.L. Lote II: Oesia Networks, S.L.
 - e) Importe de adjudicación: Lote I: 272.011,20 €, IVA excluido. Lote II: Importe precio/hora medio: 22,10 €, IVA excluido.
3. Fecha de formalización de las modificaciones de los contratos: 30 de junio de 2020.
4. Circunstancias que justifican la modificación e importe:
 - a) Justificación de la modificación. Concurrencia de las circunstancias previstas en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
 - b) Importe de modificación: Lote 1: 40.801,68 € IVA excluido. Lote 2: 472.284,50 € IVA excluido.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.— La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos. P.S. El Vicepresidente Primero del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos (Orden de 13 de febrero de 2020, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento), D. Ricardo Cantabrana González.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/1070/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

BDNS (Identif.): 531160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531160>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 13 de octubre de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 35.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de ejecución, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Agón II”, de 9 MW Expediente G-EO-Z-166/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Inversiones Colectivas en Energías Renovables II, con domicilio en Zaragoza (50001) en c/ Coso, número 66.

Parque eólico: Agón II.

Ubicación: Agón y Magallón.

Potencia parque: 9 MW.

Número Aerogeneradores: 2.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 1 circuito de 6.705 m en total, a 30 kV, hasta SET “Valcardera” (30/220 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 220 kV existente desde Subestación “Valcardera” a SET “Magallón” propiedad de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Agón II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de octubre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Colada del Pozuelo o Viscera.
Colada de Tinajeros.



ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, de requerimiento para la subsanación de la justificación de solicitudes de subvención, presentadas en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se convocan la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la documentación aportada para la justificación de las solicitudes de subvención, presentadas en el marco de la Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, por la que se convocan la concesión de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) para el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el apartado undécimo de la convocatoria aprobada por Orden EIE/692/2019, de 4 de junio, se requiere a los solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que subsanen su justificación, presentando la documentación señalada.

La documentación y subsanación requerida se dirigirá al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y se deberá presentar, por el mismo medio a través del cual presentó su solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, que se efectúa a través de esta publicación.

Asimismo, con carácter informativo, los requerimientos de subsanación serán publicados en la web www.ayudasenergiagobiernoaragonidae.com, y en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de energía, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

Si los interesados no presentasen lo requerido en dicho plazo se les tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria y en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Anexo

Expedientes que requieren subsanación

Nº	Nº EXPEDIENTE	TIPO DE ACTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A APORTAR O SUBSANAR
1	PM-080800026-A2	Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	La revisión de oficio en sus obligaciones con la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tenido un resultado negativo. Para subsanar este hecho, es necesaria la presentación de Certificado de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
2	PM-171000111-A1	Adquisición de vehículos de energías alternativas	La revisión de oficio en sus obligaciones con la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ha tenido un resultado negativo. Para subsanar este hecho, es necesaria la presentación de Certificado de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT).



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1071/2020, de 3 de noviembre, por la que, por razones de interés general y de índole presupuestaria, y para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las políticas activas de empleo, se acuerda renunciar y dejar sin efecto un conjunto de convocatorias correspondientes a diferentes programas de promoción de empleo y minorar parte de los créditos inicialmente destinados a las mismas.

BDNS (Identif.): 492848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/492848>).

Primero.— Minorar en setecientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve euros con sesenta y cinco céntimos (751.319,65 €), los créditos consignados en la Orden EPE/1828/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470091/33005	Fomento de la contratación y estímulo del mercado	751.319,65 €

Segundo.— Minorar en doscientos ochenta mil euros (280.000 €), los créditos consignados en la citada Orden EPE/1829/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470093/33005	Contratación personas discapacidad empleo ordinario	280.000 €

Tercero.— Minorar en cuatrocientos setenta y dos mil diecinueve euros (472.019 €), los créditos consignados en la citada Orden EPE/1827/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ). Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470111/33005	Plan Aragonés Mejora de la Empleabilidad Joven	472.019 €

Cuarto.— Minorar en doscientos mil euros (200.000 €) los créditos consignados en la citada Orden EPE/546/2020, de 30 de junio, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del



empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Dicha minoración se realiza con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Minoración
G/51016/3221/470026/33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Lab.	200.000 €

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, dicha Orden de inicio acordó ampliar el trámite de audiencia con el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas.

Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educara.es>). Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (avda. Juan Pablo II, 20), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (plaza Cervantes, 1), del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (c/ San Vicente de Paúl, 3), y del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública (paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, y domicilio del interesado, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Binéfar (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Autoescuela Stop, calle Comercio, 3, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAE-039/2020.

Fechas: días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre de 2020.

Horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono 974316670. e-mail: gestion@sanigestion.es La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, S.L., a celebrar en Quinto (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 15.

Fechas: 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2020.

Horario: todos los días de 8:15 a 13:15 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en el Centro Social La Codera, sito en paseo de Ronda, 42, CP 50770 en Quinto (Zaragoza).

Participantes: dirigido a trabajadores de los sectores agroalimentario y jardinería y a desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, S.L., en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 de Zaragoza (upaaragon@upa.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA

TELÉFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....

